

**CENSO NACIONAL DE POBLACION  
1960**

**ANTECEDENTES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

C/2960 X9

E. I

No se funda -



7 ABR 1955

## CONTENIDO

	Página
Consideraciones Generales . . . . .	3
Organización del censo de población . . .	3
Desarrollo del operativo censal . . . . .	5
Definiciones y conceptos normativos utilizados en las tabulaciones de ciertos atributos censales . . . . .	47
Clasificación ocupacional . . . . .	53

## CONSIDERACIONES GENERALES

El "Censo de Población", fue programado y compilado por la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

En su planeamiento y ejecución se siguieron las normas sugeridas por COTA 1960 (Programa del Censo de América de 1960), adaptando los lineamientos generales formulados por la citada organización internacional al logro de los objetivos siguientes: cumplir con las necesidades de orden nacional en la materia y satisfacer, en la misma forma, los requerimientos de comparabilidad internacional.

Corresponde destacar que con el relevamiento censal de 1960 se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 14.046 el que señala que los censos generales deben efectuarse en todo el territorio nacional en el transcurso de los años terminados en cero, y se participa en el Programa de los Censos de América, auspiciados por el Instituto Interamericano de Estadística, dependiente de la Organización de los Estados Americanos.

La Dirección Nacional de Estadística y Censos, dando a publicidad este trabajo, aporta un documento de indudable valor y una insustituible fuente de consulta para el estudioso, en todo lo que se relaciona con el conocimiento del aspecto demográfico del país, a la fecha del censo, principalmente con referencia a sus características y modalidades más importantes.

Debe señalarse, también, que las tabulaciones que se muestran en este volumen cumplen, acabadamente, el programa ampliado recomendado por COTA y el propiciado por Naciones Unidas.

### ORGANIZACION DEL CENSO DE POBLACION

Conjuntamente con el censo de población se relevó el de vivienda y el agropecuario. Si bien el operativo cubrió simultáneamente los tres campos citados, en la presente publicación solo se contemplan aspectos del primero de los mencionados atento a que los resultados analíticos del agropecuario ya han sido dados a conocer y los de vivienda serán objeto de una publicación especial, en preparación.

Una vez constituidas las autoridades a quienes el Poder Ejecutivo Nacional encomendó la ejecución de las tareas censales, fue preocupación de las mismas lograr la coordinación más perfecta posible, de las etapas fundamentales del relevamiento :

- 1) Tareas precensales.
- 2) Relevamiento del censo.
- 3) Análisis y compilación de datos.
- 4) Publicación de resultados.

La organización de los trabajos previos al relevamiento comenzó con una antelación de dos años respecto de la fecha del censo. En el planeamiento, se utilizaron los métodos modernos sugeridos por especialistas de reconocida autoridad en el orden internacional, adecuando sus indicaciones a las particularidades imperantes en nuestro medio ambiente.

La experiencia recogida en operaciones anteriores de igual índole con figuró un aporte de gran significación, mediante la cual pudieron subsanarse, en gran parte, los inconvenientes que siempre se presentan en la ejecución de investigaciones de esta magnitud.

No obstante lo expresado, conviene reseñar de qué manera fue cumplido cada uno de los objetivos propuestos, y cuáles fueron las soluciones que se adoptaron para llevar a feliz término la tarea.

Con el fin de anticipar en lo posible el conocimiento de los resultados del recuento de la población, la Dirección Nacional de Estadística y Censos editó un volumen de 188 páginas, con las cifras provisionales resultantes de la información que cada provincia suministró para tal fin.

En dicha publicación se analizó, también, la evolución demográfica argentina entre los años 1797 y 1960, la densidad media por jurisdicción política, el origen de la población existente (argentinos y extranjeros), clasificada por sexo, y las respectivas tasas de masculinidad.

La referida obra, se dió al conocimiento público a los 10 meses de finalizado el operativo censal.

Siguiendo el programa delineado de difusión de resultados, la Dirección Nacional de Estadística y Censos, frente a la necesidad urgente de disponer de datos que permitieran evaluar rápidamente las características más importantes de la población existente en el país a la fecha del censo, dispuso, con anuencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, la realización de un trabajo, mediante el cual, por vía del examen de una reducida parte de la información censal, se pudiera ofrecer al conocimiento público algunos aspectos importantes de las características de la población del país.

Tal tarea consistió en una investigación por muestra, planificada y realizada con el concurso de expertos del Instituto del Cálculo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

La técnica empleada en dicha "muestra", como también los resultados obtenidos, están insertos en el folleto editado en el mes de noviembre de 1963 por la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

El folleto referido contiene la información siguiente:

- Población clasificada por sexo y origen, según grupos de edad.
- Población de 14 años y más, por estado civil, según grupos de edad.
- Población de 14 años y más, por sexo y estado civil.
- Población de 14 años y más, por condición de alfabetización según sexo, origen y grupos de edad.
- Población de 14 años y más, económicamente activa por subgrupos y sexo y no activa por sexo.
- Población de 14 años y más, económicamente activa, y población ocupada según categoría de ocupación.
- Población de 14 años y más, económicamente activa y no activa, por sexo y grupos de edad.
- Distribución de la población de 14 años y más, económicamente activa, clasificada por sexo y rama de actividad en que trabaja.

## DESARROLLO DEL OPERATIVO CENSAL

### a) TAREAS PRECENSALES

Comprendieron el conjunto de labores preliminares que cubrieron el período anterior a la fecha del censo, es decir, hasta el instante en que cada unidad censal asumió las funciones y atribuciones encomendadas dentro del marco de la organización total.

Esas tareas previas, en este caso, enumeradas en orden cronológico, conformaron las etapas siguientes:

## 1) DISPOSICIONES LEGALES

Las disposiciones de la Ley 14.046 complementadas para este operativo con las contenidas en los respectivos decretos nacionales, provinciales y municipales aseguraron el relevamiento censal en todo el país, la asignación de los fondos necesarios, la obligatoriedad de las respuestas por parte de la población y la participación de los empleados de la administración pública en las tareas censales, en el lugar y fecha que las autoridades pertinentes les fijaran en cada caso.

Las labores del censo fueron consideradas carga pública irrenunciable, salvo causa debidamente justificada, y por consiguiente, no sujetas a retribución monetaria alguna.

El decreto nacional disponiendo el levantamiento de los censos de población, de vivienda y agropecuario tiene fecha 29 de abril de 1960 y lleva el N° 4.615.

Para conocimiento de su contenido, a continuación se transcribe el texto íntegro del citado documento legal.

## VISTO:

Lo propuesto por el Ministerio de Economía de la Nación por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 14.046 prevé el relevamiento de un Censo general en el curso de los años terminados en cero;

Que el levantamiento de censos de carácter general separados por intervalos iguales, posibilita la actualización de informaciones estadísticas dinámicas que son instrumento indispensable en la función del gobierno;

Que conforme a la recomendación de la última Conferencia de Ministros de Hacienda: "El Gobierno Nacional y los Gobiernos de Provincias y de la Municipalidad de Buenos Aires, deben prestar apoyo a la realización del Censo de 1960";

Que la operación censal propuesta al par de llenar una sentida necesidad nacional, permite a la Argentina adherir al programa regional americano para la integración del censo mundial propiciado por las Naciones Unidas;

Que razones de economía aconsejan—dada la ajustada situación económica por la que atraviesa el país— restringir esa adhesión al mínimo sugerido por las Naciones Unidas, que comprende a los censos de población, de vivienda y agropecuario;

Que la IV Reunión Nacional de Estadística ha recomendado la conveniencia del relevamiento simultáneo de los censos mencionados;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- La Dirección Nacional de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Nación, organizará y conducirá en todo el territorio del país el relevamiento simultáneo de los censos de población, vivienda y agropecuario. Se fija como fecha para los censos el 30 de setiembre de 1960, día que se declara feriado nacional.

ARTICULO 2º.- La redacción, impresión y provisión a todo el país de los cuestionarios, instrucciones, cartografía censal, planillas, credenciales y comprobantes necesarios para las tareas censales, así como la compilación y publicación de los resultados, corresponden a la Dirección Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 14.046.

ARTICULO 3º.- El relevamiento estará a cargo de los Gobiernos Provinciales, Territorial de Tierra del Fuego y comunal de la Capital Federal, dentro de sus respectivas jurisdicciones políticas, siguiendo las directivas técnicas que imparta la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

ARTICULO 4º.- El Comité Censal creado por Decreto N° 9.107/54 y Decreto-Ley 2.246/56 (Ley N° 14.467) tendrá a su cargo la coordinación por ellos dispuesta y estará presidido por el Subsecretario de Hacienda de la Nación, e integrado por los Subsecretarios de: Educación, Interior, Agricultura y Ganadería, Defensa Nacional, Comunicaciones y Transportes y los Presidentes del Consejo Nacional de Educación y de la Dirección Nacional de Vialidad. Actuará como Secretario Ejecutivo del Comité Censal el Director Nacional de Estadística y Censos.

ARTICULO 5º.- Las escuelas nacionales y provinciales de enseñanza primaria constituirán la base de la organización del relevamiento censal. Sólo en aquellas zonas que a juicio de la autoridad censal provincial no puedan ser cubiertas por la escuela primaria, ésta podrá ser complementada con otros organismos.

Todo el personal docente que esté afectado a la enseñanza primaria será conceptuado agente del censo en su lugar de trabajo, sin otra condición que su propio nombramiento para el cargo que ocupa.

Las autoridades superiores de la enseñanza primaria determinarán, la incidencia que en la calificación del personal docente tendrá su desempeño en las tareas censales.

ARTICULO 6º.- Todas las oficinas públicas nacionales, provinciales y comunales así como las Fuerzas Armadas de la Nación, prestarán ayuda para el relevamiento censal, facilitando su personal dependiente y suministrando los muebles, edificios, medios de movilidad, etc., que les

sean requeridos por los organismos ejecutores de los censos, dentro del período comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de octubre de 1960.

El personal de la administración del Estado está obligado a desempeñar las tareas censales que le sean asignadas en el lugar y ocasión que determinen las autoridades del censo. El buen desempeño en las tareas censales deberá constar en el legajo personal de los agentes.

ARTICULO 7°.- Facúltase, como excepción y dentro del mismo período mencionado en el artículo anterior, a los señores Directores Generales, Directores, Jefes de reparticiones nacionales y Jefes de oficinas nacionales destacadas en el interior del país, a conceder directamente y a simple requerimiento de la autoridad censal de su jurisdicción, la colaboración del personal y la concesión y la afectación de locales, muebles, máquinas, medios de movilidad, etc. que sean necesarios para la ejecución de las tareas relativas a los censos.

Acordada la colaboración del personal o la afectación de elementos, las autoridades de las oficinas nacionales destacadas en el interior del país deberán comunicar la medida adoptada a la Superioridad.

ARTICULO 8°.- Las tareas censales se considerarán carga pública por lo que no darán derecho a retribución alguna y sólo podrán ser renunciadas por causas debidamente justificadas.

ARTICULO 9°.- A los efectos del relevamiento de los censos de población, vivienda y agropecuario de 1960, las comunicaciones postales que se originen con esa finalidad serán libres de cargo en todo el país, durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 1960.

ARTICULO 10°.- A partir del día 31 de octubre de 1960 y hasta el 31 de marzo de 1961 las reparticiones nacionales exigirán, como requisito previo para dar curso a cualquier trámite que inicie todo productor agropecuario la acreditación del cumplimiento de la obligación censal.

ARTICULO 11°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de: Economía, Educación y Justicia, Interior, Defensa Nacional y Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de: Hacienda, Agricultura y Ganadería, Ejército, Marina, Aeronáutica, Comunicaciones y Transportes.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

DECRETO N° 4615.-

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960

VISTO:

Que en el día 4 de noviembre en curso debe realizarse en

las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud el relevamiento simultáneo de los censos de población, vivienda y agropecuario; teniendo en cuenta la necesidad de contar con el máximo de colaboración por parte del personal de la Administración Nacional, Provincial, Municipal y, en algunos casos, de la actividad privada y atento lo propuesto por el Comité Censal Nacional en el Expediente número 22.193 letra H. del año 1960 y lo dispuesto por Decreto número 10.728/60, con referencia al resto del país,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Declárase feriado nacional obligatorio el día 4 de noviembre de 1960 en la zona del territorio del país correspondiente a las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con motivo de la labor censal a realizarse en esa fecha.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

DECRETO N° 13.741

FRONDIZI

Alfredo R. Vítolo

Concordando con el instrumento legal nacional, los gobiernos provinciales dictaron sus propios decretos, de los que se transcribe la parte dispositiva correspondiente a la faz de organización y conducción de los censos locales.

CAPITAL FEDERAL (Municipalidad) - DECRETO 5463 - 11/4/60

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Créase una comisión presidida por señor Subdirector de Estadística, don Luis C. Becerra, ficha N° 140.048, la que tendrá a su cargo la organización y conducción, en el Distrito Federal, del relevamiento simultáneo de los censos de población, vivienda y agropecuaria.

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Catastro y Vía Pública, las direcciones de Estadística y Rentas y la Inspección General, designarán cada una un funcionario caracterizado, para integrar conjuntamente con

el nombrado la comisión de referencia, dejándose expresa constancia que los designados se pondrán a las inmediatas órdenes del presidente de dicha comisión.

BUENOS AIRES - DECRETO 6641 - 27/6/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El gobierno de la Provincia prestará el más amplio apoyo para la realización simultánea de los censos de población, vivienda y agropecuario, el 30 de septiembre de 1960.

ARTICULO 2º.- Constitúyese un Comité Censal Permanente en la Provincia de Buenos Aires, cuya presidencia será asumida por el Gobernador, la vicepresidencia por el Ministro de Economía y Hacienda, e integrado por: el Presidente de la Dirección de Vialidad, el Director de Estadística e Investigaciones, el Director de Educación del Ministerio de Educación, el Director del Registro Provincial de las personas y un representante del Ministerio de Salud Pública. La presidencia o vicepresidencia podrá ser delegada en cualquier otro funcionario que integre el Comité Censal.

Dentro de los veinte días de la fecha, el Comité Censal Permanente deberá dictar su propio reglamento interno y sus decisiones serán documentadas en actas sumarias, debiendo ajustar su actuación a las normas que imparta el Comité Censal Nacional.

ARTICULO 3º.- La ejecución de las tareas censales y de las resoluciones del Comité Censal Permanente serán realizadas por la Dirección de Estadística e Investigaciones.

CATAMARCA - DECRETO ACUERDO H.G. 1901 - 8/7/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia de Catamarca por intermedio de todos sus Organismos, prestará la más amplia colaboración para la realización de las tareas que sean necesarias llevar a cabo con motivo del Censo Nacional de Población, Vivienda y Agropecuario que tendrá lugar el día 30 de septiembre del año en curso.

ARTICULO 2º.- El titular del Poder Ejecutivo, autoridad máxima Censal en la jurisdicción Provincial, podrá delegar sus atribuciones en un

funcionario que responderá en modo directo por su gestión.

ARTICULO 3º.- En ejercicio de sus facultades, el Gobernador de Catamarca encomienda la responsabilidad del mencionado Censo Nacional, al Ministerio de Hacienda, Economía y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Provincial de Estadística.

ARTICULO 4º.- Créase el Comando Censal Provincial que será presidido por el señor Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas y estará integrado por el Subsecretario de Hacienda, Presidente del Consejo General de Educación, Director del Instituto Provincial de la Vivienda, Director Provincial de Bosques.

Invítase asimismo a participar como miembros titulares de este Comando, al Inspector Nacional de Escuela, al Jefe del 11º Distrito de Vialidad Nacional y al Delegado Regional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Este Comando será el Organismo de enlace con el Comité Censal Nacional y constituye la Autoridad Censal en la jurisdicción de esta Provincia.

ARTICULO 5º.- La Subsecretaría de Hacienda tomará a su cargo la organización, ejecución y compilación del Censo con la participación directa de la Dirección Provincial de Estadística.

CORDOBA - DECRETO 4503 Serie B. - 2/5/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Créase la "Comisión Provincial del Censo Nacional 1960" que tendrá a su cargo la realización en todo el Territorio de la Provincia del Censo Nacional de Población, Vivienda y Agropecuario a llevarse a cabo el 30 de setiembre próximo.

ARTICULO 2º.- La Comisión creada en el artículo anterior estará presidida por el señor Gobernador de la Provincia e integrada por los señores Ministros de: Hacienda, Economía y Previsión Social, Gobierno, Educación, Culto y Justicia, Obras Públicas, Turismo y Asuntos Agrarios, y el señor Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el señor Subsecretario de Economía y Previsión Social, el señor Director General de Estadística, Censos e Investigaciones, un miembro del Consejo General de Educación, el señor Jefe de Policía, el señor Inspector General de Jefaturas Políticas, el señor Director de la Comisión Provincial de la Vivienda y un miembro del Instituto Provincial de Asuntos Agrarios y Colonización (I.P.A.A.C.).

CHACO - DECRETO 1346 - 3/6/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia prestará el más amplio apoyo y decidida colaboración a la realización del Censo Nacional del 30 de setiembre de 1960.

ARTICULO 2º.- La distribución del material, cuestionarios, instrucciones, cartografía censal, planillas resúmenes, credenciales y comprobantes necesarios para las tareas censales, estará a cargo de la Provincia por intermedio de las autoridades del Censo.

ARTICULO 3º.- La organización y conducción del relevamiento simultáneo de los Censos de Población, Vivienda y Agropecuario, en todo el territorio de la Provincia estará a cargo de la Dirección de Estadística y Censos juntamente con un Comité Censal Permanente.

ARTICULO 4º.- Créase el Comité Censal Permanente, que funcionará en la Capital de la Provincia con la Presidencia del Vice-Gobernador, y lo integrarán el Presidente del Consejo General de Educación, el Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de Vialidad Provincial, la Directora de Finanzas, el Secretario General de la Casa de Gobierno, el Jefe de Policía, el Secretario de Informaciones y Relaciones Públicas de la Casa de Gobierno, el Jefe del Departamento de Economía y Estadística del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Jefe del Sub-Departamento de Bio-Estadística del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y el Director de Estadística y Censos que actuará como secretario Ejecutivo con la asistencia técnica de los señores Victoriano Gómez, Armando Pérez y Laudino Melgarejo.

Este Comité por resolución propia podrá incorporar nuevos miembros, y se reunirá en quórum con siete de sus integrantes.

ARTICULO 5º.- Asimismo, se invita a participar como miembros titulares del Comité mencionado a los señores Inspector Seccional de Escuelas Nacionales, Comandante del 11 Destacamento de Llanura, Jefe de Distrito de Vialidad Nacional, Director General de Circulación Aérea y Aeródromos, Director de la Administración Nacional de Bosques, Subprefecto del Puerto de Barranqueras, Inspector de Sanidad Vegetal, Inspectores de Estimaciones Agropecuarias de la Nación y Jefe de Extensión del INTA.

CHUBUT - DECRETO 1185 - 9/5/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia del Chubut, en un todo de a

cuerto con el Decreto Nacional N° 4615/60, prestará su más amplio apoyo al Censo Nacional de Población, Vivienda y Agropecuario de 1960.

ARTICULO 2°.- Para un mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, créase el Comité Censal Provincial el que tendrá a su cargo la organización del Censo y adoptará todas las medidas que considere necesario para su mejor ejecución. Dicho Comité será presidido por el Gobernador de la Provincia y estará integrado por los siguientes funcionarios provinciales: Secretario General de la Gobernación, Presidente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, Presidente del Consejo Provincial de Educación, Director Presidente de Vialidad Provincial, Director General de Registro Real de la Propiedad, Director de Industria y Comercio, Jefe de Policía y Director de Estadística y Censos.

Invítase a participar de este Comité Censal Provincial al Comandante de la Agrupación Motorizada Patadonia, al Comandante de Escuadrón Esquel de Gendarmería Nacional, al Inspector de la Seccional Cuarta de Escuelas, al Inspector de la Seccional Décima de Escuelas, al Director del Centro Regional Patagónico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, El Intendente de Riego del Valle inferior del Río Chubut, al Jefe del Distrito Décimotercero de Vialidad Nacional y al Intendente del Parque Nacional "Los Alerces".

ENTRE RIOS - DECRETO 2803 M.H.E. - 8/6/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- El Gobierno de la Provincia, prestará el más amplio apoyo para la realización simultánea de los Censos de Población, Vivienda y Agropecuario del 30 de setiembre de 1960.

ARTICULO 2°.- Constitúyese un Comité Censal presidido por el Gobernador de la Provincia, e integrado por el Ministro de Hacienda, Economía y Educación, el Presidente del Consejo General de Educación, el Subsecretario de Economía y Presidente del Consejo Ejecutivo Provincial de Censos, el Secretario General de la Gobernación, el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, el Jefe de Policía de la Provincia, el Contador General de la Provincia, el Director de Prensa, Cultura y Turismo, el Director de Ganadería y Granja, el Director de Agricultura, Forestación y Bosques, Tierras y Colonias, el Director General de Catastro, el Director de Transporte y el Director de Estadística y Censos.

Asimismo, se invita a participar como miembros titulares del Comité Censal, el señor Comandante de la 3° División de Ejército, el señor Jefe de la II Brigada Aérea, al Rmo. señor Arzobispo de Paraná, o su representante, al Presidente de la Municipalidad de Paraná, al señor Inspector Nacional de Zona del Consejo Nacional de Educación, al Jefe de la Dirección Nacional de Vialidad -17° Distrito-, al señor Director de Lucha contra la Garrapata dependiente de la Secretaría

ría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Las decisiones del Comité Censal, serán documentadas en actas sumarias y actuará como Secretario Ejecutivo del mismo el Director General de Estadística y Censos.

ARTICULO 3º.- El Consejo Ejecutivo Provincial de Censos, creado por Decreto N° 532/58 M.H.E., adoptará todas las medidas que fueren necesarias para la correcta realización del relevamiento, con sujeción a las directivas técnicas que impartan la Dirección Nacional de Estadística y Censos, y las resoluciones que dicte el Comité Censal.

ARTICULO 4º.- Conforme a la realización censal permanente de la Provincia, y a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nacional N° 4.615, las Escuelas de Enseñanza Primaria, serán "Unidades Censales" a los fines del relevamiento de los Censos de Población, Vivienda y Agropecuario de 1960.

FORMOSA - DECRETO ACUERDO 788 - 14/6/60

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia prestará el más amplio y decidido apoyo al relevamiento Censal a llevarse a cabo el día 30 de septiembre del año en curso, bajo la denominación de " CENSO NACIONAL DE 1960" y facilitará, por medio de sus reparticiones la colaboración necesaria para la mejor ejecución de las tareas propuestas.

ARTICULO 2º.- Constitúyase el COMITE CENSAL PERMANENTE, de la siguiente manera: señor Ministro de Economía, señor Director de Estadística y Censos, señor Presidente del Consejo Provincial de Educación, señor Jefe de Policía de la Provincia, señor Director de Agropecuaria. Invítese a integrar como miembro titular del Comité Censal, al señor Inspector Seccional de Escuelas Nacionales, al señor Jefe del Regimiento 29 de Infantería, al señor Inspector de Zona de la Dirección de Estimaciones Agropecuarias, al señor Jefe de la agrupación Formosa de Gendarmería Nacional, al señor Sub-Prefecto destacado en esta Ciudad y al señor Jefe del Distrito Militar 67.

JUJUY - DECRETO 8492 H. - 17/6/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia por intermedio de todas las reparticiones de la Administración Pública Provincial, prestará el más amplio apoyo para las tareas del Censo Nacional de Población, Vivienda y Agropecuario que se llevará a cabo en el mes de septiembre del corriente año de 1960.

ARTICULO 2º.- El Gobernador, Autoridad Censal Máxima, podrá delegar sus atribuciones en un funcionario que responderá de modo directo por su gestión.

ARTICULO 3º.- En ejercicio de sus facultades, el Gobernador de Jujuy, encomienda la responsabilidad del mencionado Censo Nacional, a la Dirección de Estadística, siendo, el Director de dicha Repartición el funcionario directamente responsable ante el señor Gobernador de las tareas que se confíen por el presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Créase el Comando Censal dependiente de la citada Dirección, quien tomará a su cargo la responsabilidad de la organización, ejecución y compilación del Censo, debiendo adoptar todas las medidas legales, resolutivas y reglamentarias que sean necesarias para alcanzar el objetivo propuesto.

ARTICULO 5º.- El Comando Censal está constituido por un Consejo Ejecutivo de actuación permanente.

ARTICULO 6º.- Designase Presidente del Comando Censal Provincial, al señor Director de Estadística, y como miembro de dicho Comando, al señor Presidente del Consejo General de Educación, al señor Jefe de Policía, al señor Inspector Nacional de Escuelas, al señor Director Provincial de Vialidad, al señor Director General de Inmuebles, al señor Presidente del Instituto Provincial de Previsión Social, al señor Director Provincial de la Vivienda, al señor Director General de Arquitectura, al señor Director de Agua y Energía de la Provincia, al señor Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, al señor Director General de Fomento Rural y al señor Director General del Registro Civil.

LA PAMPA - DECRETO ACUERDO 281 - 21/6/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese el relevamiento en todo el territorio de la Pro

vincia, de un censo de aspectos económicos. El mismo se efectuará con juntamente con el Censo Nacional de 1960: comercio, industria, minería, transportes, explotaciones forestales, actividades financieras e inmobiliarias y servicios. Los formularios a utilizar serán preparados por la Dirección de Estadística y Censos y aprobados por el Comité Censal de la Provincia.

ARTICULO 2º.- El Gobierno de la Provincia, por intermedio de todas sus reparticiones prestará el más amplio apoyo y colaboración para la realización de las tareas necesarias al mejor cumplimiento del Censo Nacional de Población, Vivienda y Agropecuario, como así también el Provincial de aspectos económicos.

ARTICULO 3º.- Estructúrase el Comité Censal de la Provincia de La Pampa, el que presidido por el Gobernador de la Provincia estará integrado por: El Presidente del Directorio de Vialidad Provincial, Jefe del Distrito 21 de Vialidad Nacional, Subsecretario de Economía, Subsecretario de Educación y Trabajo, Subsecretario de Asuntos Agrarios, Jefe de Policía de la Provincia, Inspector Seccional de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, Inspector de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Inspector de Zona de Estimaciones Agropecuarias, Contador General de la Provincia, Director Provincial de Estadística y Censos y los dos asistentes al curso de Adiestramiento Censal de Ramos Mejía señores JOSE GABINO RODRIGUEZ y ALBERTO CESAR IBÁÑEZ.

LA RIOJA - DECRETO 10.257 - 5/5/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adherir al V Censo Nacional de 1960 que se llevará a cabo en todo el territorio de la República el día 30 de septiembre y que comprende a población, vivienda y agropecuario, debiendo en esta Provincia hacerse extensivo a minería e industria.

ARTICULO 2º.- Toda tarea extraordinaria que demande el cumplimiento de las tareas censales, tendrá el carácter de carga pública, irrenunciable y honoraria para los agentes del Estado Provincial.

ARTICULO 3º.- La dirección y ejecución de los trabajos del V Censo Nacional de 1960 estará a cargo de un Consejo Provincial, que será presidido por S.S. el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas e integrado por: Subsecretario de Obras Públicas, Presidente del Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social, Presidente del Directorio de Vialidad Provincial, Jefe del 8º Distrito de Vialidad de la Nación, Inspector Nacional de Escuelas - Seccional La Rioja, Jefe de Agricultura y Ganadería de la Nación, Director General de Estadística y Censos, Director de Agricultura y Ganadería, Interventor de la Dirección de Minería, Director del Departamento Provincial de Catastro y Director de Industria y Comercio.

El Consejo Provincial se reunirá cada vez que sea convo

cado por S.S. el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y tendrá como Secretario Ejecutivo al Director General de Estadística y Censos.

MENDOZA - DECRETO ACUERDO 1901 - 18/3/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia, por intermedio de todas sus reparticiones, prestará el más amplio apoyo y decidida colaboración para la realización de las tareas necesarias al mejor cumplimiento del Censo Nacional de Población, Vivienda y Agropecuario, que se efectuará en el mes de septiembre del año en curso.

ARTICULO 2º.- El Gobernador, Autoridad Censal Máxima, podrá delegar sus atribuciones en un funcionario que responderá de modo directo por su gestión.

ARTICULO 3º.- En ejercicio de sus facultades, el Gobernador de Mendoza, encomienda la responsabilidad del mencionado Censo Nacional, al Instituto de Investigaciones Económicas y Tecnológicas de esta Provincia, siendo el Director de dicho Instituto, el funcionario directamente responsable ante el señor Gobernador, de las tareas que se confíen por el presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Créase el Comando Censal dependiente de la División Censos de dicha repartición, quien tomará a su cargo la responsabilidad de la organización, ejecución y compilación del Censo, debiendo adoptar todas las medidas legales, resolutivas y reglamentarias que sean necesarias para alcanzar el objetivo propuesto.

ARTICULO 5º.- El Comando Censal está constituido por un Consejo Ejecutivo, de actuación permanente, y por una Comisión Plenaria, que sesionará a requerimiento directo del Consejo Ejecutivo Provincial.

MISIONES - DECRETO 160 - 13/6/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ORDENASE a la Dirección General de Estadística de la Provincia el relevamiento integral de un Censo Agropecuario en toda la Jurisdicción de la Provincia, los días veintitrés (23), veinticuatro (24) y veinticinco (25) del mes de junio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Las entidades descentralizadas de la Provincia y los Organismos Municipales, deberán prestar en forma expeditiva los servicios que le sean requeridos por la Dirección General de Estadística para el mejor cometido de su función.

NEUQUEN - DECRETO 719 - 23/6/60

EL VICE GOBERNADOR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Todas las oficinas públicas provinciales prestarán ayuda para el relevamiento censal, facilitando su personal dependiente y suministrándolos muebles, edificios, medios de movilidad, etc., que les sean requeridos por organismos ejecutores de los censos, dentro del período comprendido entre el 1° de Setiembre y el 30 de Noviembre de 1960.

El personal de la Administración del Estado está obligado a desempeñar las tareas censales que les sean asignadas en el lugar y ocasión que determinen las autoridades del Censo. El buen desempeño en las tareas censales deberá constar en el legajo personal de los agentes.

ARTICULO 2°.- El relevamiento censal en la Provincia, se realizará el día 30 de Octubre de 1960, de conformidad a la excepción acordada por la Dirección Nacional de Estadística y Censos, en consideración a las condiciones climáticas imperantes en Neuquén para la fecha fijada para el relevamiento en el resto del país.

ARTICULO 3°.- La Dirección de Estadística y Censos organizará y conducirá en todo el territorio de la Provincia el relevamiento simultáneo de los censos de población, vivienda y agropecuario.

ARTICULO 4°.- El Consejo Provincial de Estadística creado por Decreto N° 66/59, será constituido a fin de que desarrolle sus funciones dentro de lo que establecen los Decretos Nacionales N°9.107/54 y 2.246/56 (Ley 14.467), que tendrá a su cargo la coordinación censal dispuesta por ellos y estará presidido por el Ministro de Economía de la Provincia.

Actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Estadística el Director de Estadística y Censos.

ARTICULO 5°.- El Ministerio de Gobierno invitará a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adoptar en sus respectivas jurisdicciones, similares medidas que las detalladas precedentemente con el fin de asegurar el éxito del relevamiento censal.

RIO NEGRO - DECRETO 859 - 12/8/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia, por intermedio de todas sus reparticiones, prestará el más amplio apoyo y colaboración para el cumplimiento de las tareas necesarias para la mejor realización del Censo Nacional 1960, de Población, Vivienda y Agropecuario, a efectuarse el 30 de septiembre venidero.

ARTICULO 2º.- Créase el Consejo Censal de Río Negro, como autoridad específica de la materia en todo el territorio de la Provincia. Cumplirá funciones de enlace con el Comité Censal Nacional y estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:	Gobernador de la Provincia
Vicepresidente:	Ministro de Economía
Secretario Ejecutivo:	Director de Estadística y Censos.
Vocales:	Secretario Técnico
	Subsecretario de Economía y Asuntos Agrarios
	Subsecretario de Gobierno
	Subsecretario de Asuntos Sociales
	Jefe de Policía
	Presidente de la Dirección de Vialidad
	Director de Asuntos Municipales
	Director de Agricultura y Ganadería

ARTICULO 3º.- Invítase a participar como miembros de dicho Consejo, al señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al señor Inspector Seccional de Escuelas Nacionales, al señor Jefe del 20º Distrito de Vialidad Nacional, así como a enviar representante al señor Comandante de la Agrupación de Montaña Neuquén y al señor Director de Estimaciones Agropecuarias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

SALTA - DECRETO 12.464 - 17/5/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia prestará el más amplio y decidido apoyo en el Censo Nacional a levantarse el 30 de setiembre del

año en curso.

ARTICULO 2º.- Constitúyese el Comando Provincial de Censo, que será responsable de la conducción y ejecución del Censo General en toda la Provincia, debiendo adoptar a tales fines, con arreglo a este decreto y a las normas que imparta el Comité Censal Nacional, todas las medidas específicas que estime necesarias. Dicho Comando queda integrado como sigue:

Presidente:	Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Secretario Ejecutivo:	Director de Estadística e Investigaciones Económicas
Vocales:	Presidente del Consejo General de Educación
	Jefe de Policía
	Presidente de Contaduría General
	Director Provincial de Vivienda
	Director de Bosques y Fomento Agropecuario
Secretario Administrativo;	Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Invítase al señor Inspector Nacional de Escuelas, al señor Inspector Regional de Estimaciones Agropecuarias y al señor Director de la Estación Experimental Agropecuaria de INTA, a integrar este Comando con el carácter de Vocales.

SAN JUAN - DECRETO ACUERDO 353 F. - 21/6/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia concurrirá por intermedio de todos sus organismos (centralizados y descentralizados), con todos los medios necesarios para el mejor cumplimiento del Censo Nacional 1960.

ARTICULO 2º.- El Gobernador será Autoridad Censal Máxima y podrá delegar sus atribuciones en un funcionario que responderá de modo directo por sus gestiones.

ARTICULO 3º.- Créase el Comando Censal el cual tendrá a su cargo la responsabilidad de la organización, ejecución y compilación del Censo debiendo adoptar todas las medidas legales resolutivas y reglamentarias necesarias al objeto del Censo.

ARTICULO 4º.- El Comando Censal será presidido por el Gobernador de la Provincia y estará constituido por un Comité Ejecutivo de actuación permanente, y por el "Comité Provincial Estadístico-Censal", creado por Decreto N° 2730-F-59, el cual será ampliado para esta circunstancia

con la integración del Secretario General de la Gobernación - el Subsecretario de Agricultura y Ganadería - el Director de Vialidad Provincial - el Director del Departamento de Hidráulica - el Jefe de la Oficina de Prensa de la Gobernación y el Jefe del Garage Oficial.

Asimismo se invita a participar como miembros titulares del Comando Censal al señor Inspector Nacional de Escuelas, al señor Delegado de la Administración Nacional de Vialidad, al señor Delegado Regional del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, al señor Jefe de Gendarmería Nacional y al señor Jefe del 3° Destacamento de Montaña de Cuyo o sus representantes si así lo dispone, y a delegados de periódicos y radioemisoras locales.

Salvo las designaciones de los miembros del Comité Ejecutivo, que son a título personal, los demás integrantes deberán participar directamente investidos por el cargo o función que desempeñan.

SAN LUIS - DECRETO 179 H. E. - 30/6/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- El Gobierno de la Provincia, por intermedio de todos sus organismos, prestará amplio apoyo y decidida colaboración para la realización del Censo Nacional de Población, Vivienda y Agropecuario, que se efectuará el 30 de septiembre del año en curso.

ARTICULO 2°.- El Instituto de Estadística y Estudios Económicos dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Economía organizará y conducirá en todo el territorio de la Provincia, el relevamiento simultáneo de los Censos de Población, Vivienda y Agropecuario, al 30 de septiembre de 1960, como así también podrá anexar a dichas tareas, las consultas de interés del Estado, ya sea con anterioridad, o a la fecha del Censo Nacional; actuando como delegado directo del Poder Ejecutivo y en coordinación con un Comando Censal Provincial.

ARTICULO 3°.- Créase el Comando Censal Provincial, que será presidido por el Gobernador de la Provincia y lo integrarán : el Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Economía, el Ministro de Gobierno, Justicia, Culto, Instrucción Pública, Asistencia Social y Salud Pública, el Secretario General de la Gobernación, el Presidente del Honorable Consejo de Educación de la Provincia, los Presidentes de los Directorios del Banco de la Provincia, Dirección Provincial de Turismo y Dirección Provincial de Vialidad, el Director Provincial de Agropecuaria, el Jefe de Policía de la Provincia, el Director Provincial de Arquitectura y el Contador General de la Provincia.

Por delegación de funciones, podrán actuar de Presidente del Comando, los señores Ministros, quienes podrán estar representados en casos de ausencia o impedimentos por los Subsecretarios que en cada caso designen.

Actuará como Secretario Ejecutivo del Comando Censal el funcionario que designe el Instituto de Estadística y Estudios Económicos.

ARTICULO 4º.- Invítase a participar como miembros titulares del Comando Censal Provincial al señor Comandante del Ejército de los Andes, al señor Comandante de la V Brigada Aérea, o sus representantes, si así lo disponen, al señor Inspector de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, al señor Jefe del Distrito de Vialidad Nacional y al señor Delegado Regional de Correos y Telecomunicaciones.

SANTA CRUZ - DECRETO 136 - 19/2/60

EL VICE PRESIDENTE 1º DE LA HONORABLE LEGISLATURA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Constitúyese la Comisión Provincial Permanente de Estadística y Censos, que tendrá a su cargo la conducción y levantamiento de Estadísticas y Censos en la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 2º.- La Comisión Provincial Permanente de Estadística y Censos estará presidida por el Gobernador de la Provincia o por un Delegado designado a tal efecto, por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, Economía y Obras Públicas y Asuntos Sociales o por los Delegados que a tal efecto designen los señores Ministros Secretarios. Integrará además dicha Comisión el señor Contador General de la Provincia, quien tendrá a su cargo todo lo relacionado con el manejo de fondos con que cuente la Comisión Provincial.

ARTICULO 3º.- Invítase a integrar la Comisión Provincial y Censos al señor Inspector Nacional de Escuelas de esta Provincia.

SANTA FE - DECRETO 4705 - 10/5/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- La Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía e Industrias, organizará y conducirá en todo el territorio de la Provincia el relevamiento simultáneo de los Censos de Población, Vivienda, Agropecuario e Industrial ,

al 30 de septiembre de 1960, como así también podrá anexar a dichas tareas las consultas de interés de Estado, ya sea con anterioridad o a la fecha del Censo Nacional.

ARTICULO 2º.- El Consejo de Coordinación Estadística de la Provincia procederá a la formación del Comité Censal Permanente.

ARTICULO 3º.- Aféctase a las tareas del Censo Nacional 1960 al personal Técnico, Administrativo y de Servicio del orden Provincial, cuya colaboración requiera el Delegado que se designa en este Decreto.

SANTIAGO DEL ESTERO - DECRETO Serie A N° 27 - 9/6/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia, por intermedio de todas sus reparticiones, incluso los organismos autárquicos, prestará el más amplio apoyo y decidida colaboración para la realización de las tareas necesarias al mejor cumplimiento del Censo Nacional de Población, Vivienda y Agropecuario, que se efectuará el 30 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- El Gobernador, Autoridad Censal Máxima, encomienda la responsabilidad del mencionado Censo Nacional a la Dirección General de Investigaciones, Estadística y Censos de esta Provincia, siendo su Director, el funcionario directamente responsable ante el señor Gobernador de las tareas que se confían por el presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Créase el Comité Censal Provincial dependiente de la Dirección General de Investigaciones, Estadística y Censos de la Provincia, quien tomará a su cargo la responsabilidad de la organización, ejecución y compilación del Censo, con facultades para adoptar todas las medidas legales resolutivas y reglamentarias que fueren necesarias para asegurar el éxito del mismo.

TUCUMAN - DECRETO ACUERDO 1/1 - 19/5/60

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la Provincia prestará el más amplio y decidido apoyo a la realización del Censo General de la Nación, de Po-

blación, Vivienda y Agropecuario a llevarse a cabo el día 30 de septiembre de 1960.

ARTICULO 2º.- Créase el Comité Censal Provincial, organismo que será la autoridad censal en todo el territorio de la Provincia y cumplirá funciones de enlace con la Secretaría de Hacienda de la Nación, por intermedio de la Dirección Nacional de Estadística y Censos y el Comité Nacional Censal.

El Comité Censal Provincial, estará compuesto en la forma siguiente:

- Presidente: Gobernador de la Provincia
- Vicepresidente: Ministro de Economía
- Secretario
- Ejecutivo: Director de Estadística de la Provincia
- Vocales: Sres.: Jefe del Distrito Militar 57; Intendente Municipal de la Ciudad de San Miguel de Tucumán o en su representación el Director de Estadística y Patrimonial Municipal; Jefe de Policía de la Provincia; Inspector General de Escuelas Nacionales; Jefe del Distrito Tucumán de Agua y Energía; Contador General de la Provincia; Presidente del Consejo de Educación; Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad; Director de la Dirección Provincial del Transporte; Director de la Dirección de Fomento Agrícola y Colonización; Director de la Dirección General de Rentas; Director del Registro Civil; Director del Departamento de Obras Públicas e Inspector General de Comunas Rurales.

Por delegación de funciones podrá actuar de Presidente del Comité Censal Provincial, S.S. el Ministro de Economía, con iguales responsabilidades y atribuciones, a los efectos del cumplimiento del presente Decreto Acuerdo, pudiendo a su vez el Ministro de Economía, ser representado por el Señor Secretario de Estado de Finanzas.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO  
DECRETO 61 - 5/8/60

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- El Gobierno del Territorio prestará el más amplio apoyo y decidida colaboración para la realización de las tareas necesarias al mejor rendimiento del Censo Nacional de Población, Vivienda y Agropecuario, que se efectuará el 30 de octubre del año en curso.

.....

ARTICULO 4°.- Créase el Comando Censal dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Obras Públicas, quien tomará a su cargo la responsabilidad de organización, ejecución y compilación del Censo, debiendo adoptar todas las medidas legales, resolutivas y reglamentarias que sean necesarias para alcanzar el objetivo propuesto.

## 2) FIJACION DE LA FECHA DEL RELEVAMIENTO

La fecha del relevamiento de los censos de población, vivienda y agropecuario, se fijó luego de analizar, detenidamente, las circunstancias que de alguna manera podían influir en el logro de buenos resultados. Los censos debían realizarse en un solo día y en el mes que conciliara las posibilidades de conseguir la mejor información posible en cada caso, no sólo en cuanto a la cobertura de la investigación, sino también en lo relativo a la calidad de los datos a obtener.

En razón de que el relevamiento se efectuaría utilizando como censistas al personal docente de la enseñanza primaria, el mes de realización del censo debió escogerse entre los correspondientes al período anual de actividad escolar: abril-noviembre.

El factor clima también debió tomarse en consideración, ya que la zona sur del país presenta, modalidades que la diferencian notoriamente del resto del territorio.

Estas causas gravitaron principalmente en la elección del mes y día del operativo y obligaron a aceptar como más conveniente una fecha cercana a la finalización del período lectivo ya mencionado.

Descartados los meses comprendidos entre diciembre y marzo que hubieran posibilitado cubrir de una sola vez todo el país, por las razones antedichas se eligió el mes de setiembre para censar la zona central y norte del territorio nacional y el mes de noviembre para la zona patagónica.

Este desdoblamiento, como también las fechas propuestas, merecieron la aprobación de los señores delegados provinciales que asistieron a la IV Reunión de Estadística, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires.

El Decreto Nacional N° 4615 estableció como día del Censo el 30 de setiembre de 1960. En las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Territo

rio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Censo se llevó a cabo el día 4 de noviembre de 1960, conforme lo dispuso el Decreto 13.741 de fecha 2/10/1960.

### 3) DIVISION TERRITORIAL ADOPTADA

La vastedad territorial de la República, determinó la adopción de una zonificación censal que facilitara las tareas del relevamiento y permitiera efectuar los controles de integridad de la cobertura, durante y después de la operación. La mayor de las divisiones censales coincidió con los límites provinciales, en cuyas jurisdicciones ejercieron su autoridad los respectivos Comités Censales Provinciales.

Se respetaron, por razones de conveniencia operativa, los límites departamentales de la división política de las provincias.

Cada departamento provincial se subdividió en fracciones censales, con sus líneas limítrofes establecidas en forma tal que permitieran su fácil identificación en el terreno, tomándose, con ese motivo, testimonios notables existentes, naturales o contruídos (camino, vías férreas, canales, etc.), para demarcar el perímetro de las mismas.

Estas áreas fueron a su vez divididas en otras menores, los radios censales, que son las zonas de tamaño mínimo. Estas se delinearono considerando que ellas debían ser atendidas, eficientemente, por el personal de censadores disponible, o que se adjudicara a cada radio.

Algunas provincias, en los centros densamente poblados, subdividieron los radios en superficies menores, a las que denominaron "circuitos de censo"; esta subdivisión obedeció, en tales casos, a necesidades de una mejor organización de las tareas.

En la Capital Federal, la zonificación coincidió con la división adoptada por el Consejo Nacional de Educación; el área del Distrito Federal está conformada por veinte (20) Distritos Escolares (equivalentes a fracciones); éstos, a su vez, se dividieron en radios, en cuya extensión debía existir, como mínimo, una escuela primaria, la que constituyó la sede o unidad censal.

Debe señalarse que la zonificación censal adoptada (departamentos, fracciones y radios), significó la designación de un responsable de la conducción de la tarea en cada área censal y la atribución de la responsabilidad inherente a las funciones

encomendadas a través del Comité Provincial, jefaturas de departamento, jefaturas de fracción y de radio, hasta llegar al agente censista, propiamente dicho. Definitivamente, a los fines del relevamiento el país quedó dividido en 3.880 fracciones y 16.658 radios censales.

#### 4) CARTOGRAFIA CENSAL

Conforme lo establece el artículo 2° del Decreto 4615/60, la provisión del material cartográfico a las provincias, estuvo a cargo de la Dirección Nacional de Estadística y Censos. La ejecución de los planos se inició en el segundo semestre de 1958, tomándose como base cartográfica la Carta Provisional de la República Argentina, escala 1: 500.000 del Instituto Geográfico Militar. Con este material se confeccionaron los mapas de provincias y los planos departamentales. Para los mapas provinciales se fijó un tamaño aproximado de 1,20m. X 1,00m. y para los planos de departamentos el de 0,60m. X 0,50m..

Mediante la contratación de personal especializado, se cumplió la primera etapa de la ejecución de la documentación cartográfica; es decir, se confeccionaron planos departamentales sin demarcación alguna de las áreas censales.

Estos planos se remitieron a los respectivos Comités Censales Provinciales, para que allí se realizara una minuciosa revisión de ellos y se los actualizará, solicitándoles propusieran la división de los departamentos (o partidos) en fracciones y radios censales.

Es obvio señalar, que dicha subdivisión debió ejecutarse en cada jurisdicción, por cuanto en ellas se disponía de los elementos de juicio necesarios para la obtención de una zonificación acorde con la realidad. De otra manera se hubiese corrido el riesgo de subdividir los departamentos en áreas difíciles de identificar en el terreno.

Las líneas demarcatorias sugeridas por las provincias se trasladaron a planos definitivos, de los cuales cada una recibió la cantidad de ejemplares heliográficos suficientes para solventar, con exceso, las necesidades de ese material. No todas las provincias pudieron realizar el trabajo encomendado por la Dirección Nacional de Estadística y Censos, por falta de recursos humanos y materiales. En tales circunstancias y a solicitud de las mismas les fue prestada asistencia técnica, llevada a cabo por personal especializado en trabajos cartográficos.

La ingente labor realizada permitió completar, por primera vez, una cartografía total del país, para fines censales.

De los mapas y planos obtenidos se remitieron a las provincias más de 28.000 copias, conforme con el detalle que se indica a continuación.

La Capital Federal se relevó empleando los planos del catastro municipal, confeccionados por el pertinente organismo de la Comuna.

MATERIAL CARTOGRAFICO ENTREGADO A LAS PROVINCIAS  
PARA EL CENSO DE 1960

Jurisdicción	Copias enviadas			
	Provincias	Departamentales	De fracciones	De centros poblados
TOTAL DEL PAIS. . . . .	147	3.628	20.161	4.762
Buenos Aires. . . . .	5	600	-	-
Catamarca . . . . .	10	160	950	10
Córdoba . . . . .	5	260	-	810
Corrientes. . . . .	5	112	657	132
Chaco . . . . .	5	380	2.850	510
Chubut. . . . .	10	195	807	65
Entre Ríos. . . . .	6	112	1.316	336
Formosa . . . . .	5	110	590	220
Jujuy . . . . .	5	150	752	-
La Pampa. . . . .	5	88	1.119	85
La Rioja. . . . .	10	180	700	100
Mendoza . . . . .	5	102	1.265	85
Misiones. . . . .	5	102	1.166	-
Neuquén . . . . .	5	124	694	120
Río Negro . . . . .	5	65	1.144	130
Salta . . . . .	5	92	1.080	176
San Juan. . . . .	5	88	576	60
San Luis. . . . .	5	60	259	108
Santa Cruz. . . . .	16	175	584	341
Santa Fe. . . . .	5	76	834	908
Santiago del Estero . . . . .	5	270	1.300	510
Tucumán . . . . .	5	77	1.398	36
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. . . . .	10	50	120	20

## 5) CURSO DE ADIESTRAMIENTO CENSAL

Con el propósito de lograr una adecuada uniformidad de criterio, como también una correcta aplicación de las normas que regirían la operación censal, la Dirección Nacional de Estadística y Censos, en cumplimiento de las funciones que le son propias, estimó conveniente organizar cursos relacionados con los censos de población, vivienda y agropecuario, los cuales, como ya se mencionó, fueron relevados simultáneamente. El "Centro de Adiestramiento" funcionó en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Salud, ubicada en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

A esos cursos asistió el personal superior de las Direcciones Provinciales de Estadística, y de la Municipalidad de la Capital Federal.

La tarea se desarrolló de acuerdo con los planes previstos y tocó los siguientes tópicos: "Teoría, Operación de Campo, y Análisis y Crítica". En cada tema se examinaron los puntos siguientes:

### Teoría:

Organización censal y conceptos de los censos de población, vivienda y agropecuario.

### Operación de Campo:

Los participantes del Centro de Adiestramiento efectuaron una práctica experimental con el propósito de poner a prueba los formularios y procedimientos programados para la operación censal propiamente dicha.

Sobre la base de esta "prueba piloto" se efectuaron ajustes en el texto de la cédula censal y se revisaron las normas y procedimientos adoptados en primera instancia, para hacerlos acordes con los problemas prácticos. Se logró al mismo tiempo que los participantes obtuvieran una valiosa experiencia en el terreno, completando así su capacitación.

Dicha prueba tuvo lugar los días 23 y 24 de abril de 1960 en las localidades de Ramos Mejía y Jáuregui de la Provincia de Buenos Aires y estuvo referida a los censos de población, vivienda y agropecuario, recogiéndose resultados muy satisfactorios.

Los funcionarios participantes tuvieron la importante misión de transmitir las normas y conocimientos adquiridos, al resto de los funcionarios integrantes de las respectivas estructuras censales, a nivel provincial. En muchos casos se organizaron cursillos y pruebas de campo similares a las efectuadas en la Provincia de Buenos Aires.

## Profesores y participantes.

Como Director del Centro fue designado el entonces Subdirector Nacional de Estadística y Censos, señor Enrique N. Compiano y de acuerdo con los temas seleccionados correspondió cada uno de ellos a los siguientes funcionarios; de Organización Censal: señor Jorge A. Barsoba, de Censo de Población: señor Ricardo A. Rimoldi, de Censo de Vivienda: señor Attila Fiore, de Censo Agropecuario: señor D. F. I. García, actuando como Coordinador Técnico el señor Gonzalo Cunqueiro.

La nómina de asistentes, con indicación de la jurisdicción que representaron, es la siguiente: por las provincias de Buenos Aires, señor Oscar Julio Guido; por Catamarca, señores Hugo Andrada y Antonio de La Vega; por Córdoba, señores Fernando Ferrero y Pedro Luis Almada; por Corrientes, señores Víctor M. Rodríguez y Ricardo J. M. Martín; por Chaco, señores Armando Pérez y Laudino L. Melgarejo; por Chubut, señores Carlos R. Garzonio y Miguel Alberti; por Entre Ríos, señor Carlos Manuel Gómez; por Formosa, señor Daniel Martín García; por Jujuy, señores Jorge Raúl Baca y Eduardo A. Bernal; por La Pampa, señores José G. Rodríguez y Julio A. Ibáñez; por La Rioja, señores Francisco F. Agüero y Ricardo Chumbita; por Mendoza, señores Julio A. Romero y Rogelio O. Silva; por Salta, señor Francisco A. Cabral; por Santa Cruz, señor Edmundo Omar Moueca; por Santa Fé, señores Julio Raúl Alvarez y Jorge Urquina; por San Juan, señores Jacinto Yamandú Sosa y Blas Matta; por San Luis, señores Arnaldo Chávez y Antonio Orlando Ponce; por Santiago del Estero, señores Milki Faride y Marcelo Tolosa Clide; por Tucumán, señores Jorge Raúl Rivera y Oscar Carlos Carrer; por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, señores Miguel Angel Carduz, Donato Antonio Penne y José Alberto Basconi; Por la Dirección Nacional de Estadística y Censos, señores Enrique D. Menéndez, Juan Esteban Gatti y Miguel Angel Guzmán.

El plan de estudios, programado por la Dirección Nacional de Estadística y Censos fue el siguiente:

### I - ORGANIZACION DE CENSOS

- Importancia y utilidad de los censos
- Aspectos generales
- Bases legales
- Presupuesto
- Organización administrativa
- División censal del territorio
- Publicidad
- Recepción y distribución del material
- Relevamiento
- Compilación de cómputos provisionales
- Centralización y devolución del material

## II - CONCEPTOS DEL CENSO DE POBLACION

- Objetivos del censo
- Conceptos generales: hogar censal; censo de "hecho" y censo de "derecho"
- Sexo, edad y estado civil
- Lugar de nacimiento. Migración interna
- Características educativas
- Características económicas
- Religión. Incapacidad física. Fecundidad

## III - CONCEPTOS DEL CENSO DE VIVIENDA

- Objetivos del censo
- Definición de "unidad de vivienda" y "tipo de vivienda"
- Materiales de construcción
- Servicios de la vivienda
- Definición de "cuarto". Artefactos. Artesanía

## IV - CONCEPTOS DEL CENSO AGROPECUARIO

- Objetivos del censo
- El productor y la unidad de explotación
- Personal ocupado
- Régimen de tenencia
- Aprovechamiento de la tierra
- Cultivos
- Ganados y aves
- Maquinaria y fuerza motriz

## V - OPERACION DE CAMPO

- Instrucciones para relevamiento del censo experimental
- Censo experimental efectuado los días 23 y 24 de abril de 1960 en la localidad de Ramos Mejía y localidad de Jáuregui, con la directa participación de los a sistentes a los cursos del centro
- Análisis y crítica de la labor desarrollada en la operación de campo
- Informe final

## 6) FORMA DE DISTRIBUCION DEL MATERIAL CENSAL

Todas las provincias se adhirieron al Censo de 1960 y aportaron los fon

dos necesarios para sufragar los gastos que demandaría la realización del operativo en sus jurisdicciones.

En cambio, la provisión, como también la remisión del material para el relevamiento, a cada provincia, correspondió a la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

El material aludido estaba constituido por los siguientes documentos: "cédulas de población, vivienda y agropecuario, instrucciones, planillas de vuelco de resultados provisionales, planillas de nombramiento de censistas, y credenciales", y se hicieron llegar a las respectivas sedes de los comités censales por todos los medios de transporte disponibles (ferrocarril, camión, barco y avión).

Para cumplir este cometido el Comité Censal Nacional contó con la eficaz colaboración que prestaron las Fuerzas Armadas de la Nación, las que dispusieron, que sus propios medios de comunicación y personal militar participara activamente en la tarea de distribución primaria del material censal.

Igual cooperación se recibió de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino cuyas autoridades determinaron se otorgara tramitación preferencial a todas las solicitudes de despacho del material a las Provincias.

Al consignar expresamente estas circunstancias, el Comité Censal Nacional agradece la colaboración recibida de las Fuerzas Armadas de la Nación, de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y de todas las otras entidades nacionales, provinciales y comunales que, de alguna manera, intervinieron en esta importante etapa precensal. Mediante esta coordinación de esfuerzos se logró distribuir el material con la antelación debida y se pudo solucionar, satisfactoriamente, los ulteriores pedidos de material que las provincias efectuaron para cubrir fallas imprevisibles en sus primeros cálculos de necesidades,

La distribución del material, en el ámbito de cada provincia fue realizada por las autoridades censales provinciales, las cuales también contaron con la eficaz participación de organismos nacionales, provinciales y comunales. En el cuadro que sigue figura la cantidad de cédulas de población y vivienda que se giraron a cada provincia, como así las recibidas ya cumplimentadas y las fechas de envío y de recepción, respectivamente.

## CEDULAS DE POBLACION Y VIVIENDA REMITIDAS Y RECIBIDAS

Provincia	Remitidas		Recibidas	
	Cantidad	Fecha	Cantidad	Fecha
Capital Federal. . . . .	1.364.480	5/8/60	692.154	28/9/61
Buenos Aires . . . . .	2.496.700	27/7/60	1.841.469	25/10/61
Catamarca. . . . .	68.310	4/8/60	37.155	15/6/61
Córdoba. . . . .	607.050	4/8/60	420.336	7/4/61
Corrientes . . . . .	200.050	3/8/60	108.440	17/4/61
Chaco. . . . .	203.550	3/8/60	113.909	17/4/61
Chubut . . . . .	48.550	26/7/60	33.713	17/7/61
Entre Ríos . . . . .	299.900	2/8/60	183.839	25/4/61
Formosa. . . . .	69.050	1/8/60	36.155	22/3/61
Jujuy. . . . .	105.950	4/8/60	53.688	26/6/61
La Pampa . . . . .	85.200	26/7/60	40.278	1/3/61
La Rioja . . . . .	37.250	4/8/60	28.013	23/10/61
Mendoza. . . . .	263.450	28/7/60	181.326	26/4/61
Misiones . . . . .	149.950	26/7/60	80.867	18/12/61
Neuquén. . . . .	44.600	4/8/60	24.102	1/3/61
Río Negro. . . . .	94.250	26/7/60	47.375	21/4/61
Salta. . . . .	149.050	8/8/60	85.329	3/4/61
San Juan . . . . .	108.150	29/7/60	72.830	16/5/61
San Luis . . . . .	72.470	3/8/60	39.819	20/3/61
Santa Cruz . . . . .	43.150	28/7/60	13.005	19/1/61
Santa Fe . . . . .	738.800	27/7/60	482.153	10/3/61
Santiago del Estero. . . . .	174.750	29/7/60	99.203	9/8/61
Tucumán. . . . .	247.150	5/8/60	154.729	12/6/61
Tierra del Fuego . . . . .	3.000	28/7/60	1.607	14/4/61

## 7) FORMA DE RELEVAMIENTO

Conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley de Estadística, N° 14.046, compete a la Dirección Nacional de Estadística y Censos la dirección, sistematización y compilación de los censos que se efectúen en el territorio de la Nación.

En virtud de este precepto legal la Repartición citada tuvo a su cargo la conducción del Censo Nacional de 1960, la preparación de las cédulas de captación y de todo el material complementario para el relevamiento, además de responsabili

zarse de la compilación analítica y de la publicación de los resultados.

El censo de población se relevó en forma directa; el censista al visitar cada domicilio de la zona que le fuera asignada formuló las preguntas contenidas en la cédula utilizada y anotó, personalmente, las contestaciones correspondientes.

Esta forma de censar, evidentemente, ofrece la ventaja de que el censista puede requerir, en el acto mismo del censo, las aclaraciones que estime convenientes a los fines de la correcta cumplimentación de la cédula, pero requiere más personal que otros procedimientos.

En razón del elevado número de personas que se necesitarían en el censo, debió recurrirse, una vez más, a la organización estable y homogénea que proporciona el cuadro docente de la enseñanza primaria en todo el país.

La estructura jerárquica permanente del magisterio, el nivel de capacidad que posee el maestro y especialmente el ascendiente que el mismo tiene en la población, convierten a esta organización en el medio más apropiado para canalizar los operativos censales.

El personal docente, probado en relevamientos anteriores de índole similar a éste, puso de manifiesto poseer la idoneidad compatible con la importancia de las tareas que se le encomendaron.

Adoptada y dispuesta la colaboración de la organización escolar como base del relevamiento, la escuela primaria constituyó la sede de la "unidad censal".

En las regiones carentes de escuelas, se recurrió al personal de reparticiones públicas nacionales, provinciales y comunales y de las Fuerzas Armadas de la Nación.

El esquema de organización general del censo estuvo constituido, en orden de jerarquías, del modo que se señala a continuación, con las funciones, que a título enunciativo se transcriben:

#### I - PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### II - ORGANISMOS DE COORDINACION

a) Comité Censal Nacional. Organismo del cual emanaron las directivas para la coordinación del relevamiento censal. Estuvo presidido por el señor Subsecretario de Hacienda de la Nación, e integrado por los señores Subsecretarios de: Educación, Interior, Defensa Nacional, Comunicaciones y Transportes, Agricultura y Ganadería, Presidente del Consejo Nacional de Educación y de la Dirección Nacional

de Vialidad. Actuó como Secretario Ejecutivo el Director Nacional de Estadística y Censos.

b) Comité Censal Provincial. En las provincias, los comités censales estuvieron constituidos conforme lo dispusieron los decretos respectivos, transcritos anteriormente.

La Secretaría Ejecutiva de cada comité fue desempeñada por los directores de los organismos estadísticos provinciales.

### III - ORGANISMOS DE EJECUCION

a) Dirección de Estadística Provincial. Las direcciones de estadística provinciales, como dependencias de cada gobierno provincial y al mismo tiempo integrantes del sistema coordinado para la realización de las tareas estadísticas, fueron organismos responsables de la conducción del relevamiento dentro de sus jurisdicciones respectivas siguiendo las normas enunciadas por la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

b) Escuela primaria. En todos los casos, la escuela primaria fue la base organizativa del relevamiento, y la escala jerárquica de la misma el conducto natural de las indicaciones referentes al levantamiento del censo.

Solamente aquellas zonas que, a juicio de la autoridad censal provincial no pudieron ser cubiertas íntegramente por la escuela primaria, ésta fue complementada con otros organismos.

### IV - ORGANISMOS DE COLABORACION

Reparticiones Nacionales o Provinciales. Todas las reparticiones públicas nacionales y provinciales, prestaron ayuda para el relevamiento censal, facilitando su personal y suministrando los muebles, edificios, medios de movilidad, etc., que les fueron requeridos por los organismos ejecutores de los censos. El período de esta colaboración se fijó en el Decreto Censal.

### V - PERSONAL DOCENTE

a) El personal docente de la enseñanza primaria fue afectado como agente del Censo, en su lugar de trabajo, sin otra condición que su propio nombramiento, emanado de la autoridad respectiva.

Los cargos de "Jefes de Departamento" fueron cubiertos, en la mayoría de los casos, por los Inspectores de escuelas nacionales o provinciales.

La "Jefatura de Fracción" estuvo a cargo de Directores de Escuela.

Los Directores de Escuela en la gran mayoría de los casos fueron Jefes de Radio, cargo que algunas veces fue desempeñado por maestros.

#### VI - CENSO DE POBLACION DE LA CAPITAL FEDERAL

El Censo de población en la Capital Federal fue organizado, dirigido y realizado por la Dirección de Estadística de la Municipalidad, utilizando la organización escolar nacional.

En dicho relevamiento participó, además del personal docente de la enseñanza primaria, el de la Dirección Nacional de Estadística y Censos y de otras Reparticiones del Estado, actuando ya como asesores del Jefe de Radio (Director de Escuela) o simplemente como censistas.

#### CALENDARIO CENSAL

El gráfico de la página siguiente muestra, en forma objetiva, cómo se desarrollaron las distintas etapas que comprendieron la tarea precensal, el censo en sí y los trabajos post-censales, hasta llegar a la publicación de los resultados obtenidos.



## 8) CONCEPTOS BASICOS QUE RIGIERON EL CENSO DE POBLACION

a) El Censo de Población, realizado el 30 de setiembre de 1960 fue un "censo de hecho o de facto"; por lo tanto, a esa fecha, se censaron las personas en el lugar en que se encontraban, aún cuando dicho lugar no fuera el de su residencia habitual.

Como "momento del censo" se tomó el instante correspondiente a la "cero hora" del día del relevamiento por lo que, en cada vivienda visitada se empadronaron todas las personas que allí habían pasado la noche del 29 al 30 de septiembre, aunque no vivieran en ella, habitualmente.

También se censaron en la misma vivienda las personas que, habitando en ella, estuvieron ocasionalmente ausentes la noche del 29 al 30 de septiembre, pero que regresaron a la vivienda en la mañana del día 30.

Con las personas que viajaban en la noche del 29 al 30, pero que se encontraban en la vivienda en la mañana del censo, se adoptó igual temperamento que el expresado antes, siempre que no hubiesen sido censados ya en otro lugar, durante el viaje.

Por consiguiente, no se censaron en la vivienda visitada por el empadronador, las personas que no pasaron allí la noche del 29 al 30 ni estaban presentes en la misma en la mañana del 30 de septiembre.

Fueron incluidos en el censo, los nacidos antes de la cero hora del 30 de septiembre, como también los fallecidos después de esa hora.

Los nacidos después y los fallecidos antes de la cero hora del día 30, se excluyeron del relevamiento.

En la vivienda visitada no se computó a las personas que, morando en ella, en el momento del censo se hallaban internadas en algún establecimiento sanitario, educacional, penal o en cualquiera otra institución de índole análoga.

Los soldados conscriptos no fueron empadronados en la vivienda visitada, aún cuando se encontraran en la misma en el momento del censo; por razones de organización censal aquellos fueron considerados en sus respectivos cuarteles.

b) Unidad de empadronamiento

1 - Hogar censal particular

La unidad de empadronamiento, en el censo de población fue el "hogar

censal". Se consideró como tal, la persona o el conjunto de personas que en el momento del censo ocupaba u ocupaban una "unidad de vivienda".

A esta última se la definió como el conjunto formado por una o más habitaciones con cocina y baño, ambos de uso exclusivo de una persona o de un grupo de personas integrantes del hogar censal.

Cada hogar censal fue relevado con una cédula exclusiva.

Con fines censales se consideró como "familia" al conjunto de personas que, viviendo habitualmente en una misma unidad de vivienda, tenían entre sí alguna relación de parentesco y/o alguna dependencia económica y social, no obstante lo cual desenvolvían sus vidas según normas y hábitos propios, independientemente de los hábitos y normas de vida de los otros grupos familiares componentes del mismo hogar censal.

Al personal de servicio, que se alojaba en la misma unidad de vivienda, se lo incluyó en el grupo familiar para el cual trabajaba.

Se recomendó al censista que enumerara a los componentes del hogar censal de modo tal que quedaran agrupados los miembros de cada una de las familias; este procedimiento facilitaría, luego, el desglose de los distintos grupos familiares integrantes del hogar censal, con el fin de posibilitar su tabulación separadamente.

## 2 - Hogar censal colectivo

Se consideró "hogar colectivo" el que estaba constituido por grupos de personas que, en el momento del censo, se hallaban compartiendo la unidad de vivienda, fuese por razones de salud, de disciplina o cualquiera otra causa similar.

También en este caso el censista debía respetar en lo posible, los grupos familiares para que luego pudieran ser desglosados.

## 9) CARACTERISTICAS DE LA CEDULA DE POBLACION

La cédula de población, cuya copia fascimular se inserta en este volumen, consta de dos partes: una de tamaño mayor que contenía las preguntas del censo y se utilizó en el empadronamiento; la otra fue diagramada para satisfacer necesidades de codificación de los atributos que luego se volcarían en las tarjetas de perforación.

El cuestionario en si, contiene 19 rubros principales que comprenden 31 preguntas.

Las aclaraciones acerca de como debió contestarse a cada una, están con signadas en el mismo cuestionario y en correspondencia de cada pregunta.

El enunciado de esas preguntas como así la significación de las mismas, se expone a continuación.

#### PREGUNTA N° 1

¿Cuál es el nombre y apellido del censado? (Si tiene más de un nombre, escriba completo el primero y las iniciales de los demás, pero no abrevie los apellidos. Para las mujeres casadas o viudas escriba completos los apellidos de soltera o de casada ).

- Este dato tuvo por finalidad facilitar la separación de los grupos familiares de un mismo hogar censal y conferir mayor responsabilidad a las respuestas. Una vez analizada la cédula, los nombres y apellidos de los censados se descartaron del proceso de elaboración del material censal.

#### PREGUNTA N° 2

¿Qué parentesco o vínculo tiene con el Jefe del Hogar Censal? (Empedrone primero al Jefe, luego a su esposa e hijos solteros, después a los hijos casados -o viudos- con sus respectivos cónyuges e hijos (o sea los nietos del Jefe), después a los demás parientes, y finalmente a cualquier otra persona que forme parte del hogar censal ).

- Se tomó como "Jefe" del hogar censal la persona así conceptuada por el resto de los integrantes del mismo. El parentesco o vínculo de los demás censados, en todos los casos, se estableció en relación con dicho Jefe.

#### PREGUNTA N° 3

¿Es varón o mujer?

## PREGUNTA N° 4

¿Qué edad tiene y en qué fecha nació? (Debajo de la palabra Años escriba el número de años que cumplió en su último cumpleaños y luego el día, mes y año en que nació. Si aún no cumplió un año, anote 0 y luego la fecha de nacimiento.)

- Esta pregunta fue referida al número de años cumplidos por el censado y no a la edad por cumplir.

La fecha de nacimiento se solicitó con el objeto de establecer comparaciones de control.

## PREGUNTA N° 5

¿Cuál es su estado civil? (Indique si es soltero, casado, viudo, separado, divorciado, o si vive en unión conyugal de hecho.) Si es casado, viudo, separado, o divorciado, indique el año de su último matrimonio. Si vive en unión de hecho, indique el año en que se inició ésta.

- Este dato se consignó en la cédula, tal como lo declaró el censado, sin exigir la presentación del documento que acreditara el estado conyugal indicado.

## PREGUNTA N° 6

¿Dónde nació	Si nació en la Rep. Argentina, en este renglón indique en que provincia (o Capital Federal), pero si nació en el extranjero indique solamente el nombre del país.
	A los que nacieron en la Rep. Argentina pregúnteles además en que ciudad, pueblo, localidad o paraje nació.

- A los argentinos nativos se les preguntó la provincia en la cual habían nacido y, específicamente, el nombre de la ciudad, localidad o paraje.

Esto último tendió a posibilitar la determinación del departamento o partido correspondiente, dado que no siempre el censado conoce los límites correctos de dichas divisiones.

Para extranjeros, el dato se refirió a la situación de las fronteras de sus países respectivos, a la fecha de nacimiento del empadronado.

## PREGUNTA N° 7

Si nació en el extranjero, formule además estas preguntas:	¿En qué año llegó al país para radicarse en él?	
	¿Dónde fijó su residencia al llegar al país.	En este renglón indique la provincia (o Capital Federal) en que se radicó.
		En este renglón indique el nombre de la ciudad, pueblo, localidad o paraje.
	¿Se ha naturalizado argentino? (Conteste sí o no)	

- La primera pregunta se refirió al año de afincamiento definitivo del extranjero, en el país.

Con ello se trató de investigar la antigüedad de radicación de la población extranjera en la República.

Con la segunda y tercera preguntas se tendió a captar el grado de atracción, en cuanto a radicación definitiva se refiere, de las diversas zonas geográficas del país; se solicitó el dato a nivel de localidad por la razón consignada en la pregunta anterior.

La cuarta pregunta permitiría conocer la cantidad de extranjeros naturalizados argentinos que en el momento del censo vivían en el país.

## PREGUNTA N° 8

¿Dónde reside habitualmente	En este renglón indique el nombre de la provincia (o Capital Federal) en que reside.
	En este renglón indique el nombre de la ciudad, pueblo, localidad o paraje.

- El objeto de esta pregunta fué llegar a conocer la población de derecho perteneciente a cada jurisdicción.

## PREGUNTA N° 9

Cuando el lugar de residencia habitual del censado (preg.8) sea distinto al lugar de nacimiento (para los argentinos, preg.6-b) o al de radicación al llegar al país (para los extranjeros, preg.7-c) formule las siguientes preguntas:	¿Desde qué año vive en el lugar de su residencia habitual?	
	¿Dónde vivía antes de trasladarse al lugar en que vive actualmente.	En este renglón indique la provincia (o Capital Federal).
		En este renglón indique la ciudad, pueblo, localidad o paraje.

- Mediante esta pregunta y las 7 y 8 con las cuales se relaciona, se deseó conocer

el movimiento migratorio interno.

Los argentinos nativos que en el momento del censo declararon estar residiendo en un sitio distinto a aquel en que nacieron, o los extranjeros que se encontraban viviendo en lugar diferente al de su radicación al llegar al país, pusieron de manifiesto haber efectuado un desplazamiento, cuyo último movimiento y el año en el cual el mismo fuera realizado, se pretendió investigar.

PREGUNTA N° 10

¿Sabe leer y escribir? (Conteste sí o no)

- Se refirió a la condición de que el censado supiese leer y escribir un texto simple en cualquier idioma.

PREGUNTA N° 11

¿Asiste actualmente a algún establecimiento educacional oficial o incorporado, o no concurre pero concurrió, o nunca concurrió? (Conteste: asiste, concurrió o nunca concurrió.)

- Esta pregunta supedita al tiempo las respuestas dadas en la pregunta 12.

PREGUNTA N° 12

Si está asistiendo a un establecimiento de enseñanza oficial o incorporado, o si actualmente no asiste, pero asistió, formule estas preguntas:	¿Qué ciclo de enseñanza está cursando? (Preescolar, primaria, secundaria, superior o universitaria.) Si actualmente no concurre, indique el ciclo más alto que cursó.
	¿Qué clase de enseñanza recibe? (Primaria, bachillerato, odontología, artes y oficios, etc.) Si actualmente no concurre, indique la clase de enseñanza que recibió, en el ciclo más alto cursado.
	¿Qué grado o año está cursando o cual fue el último grado o año que aprobó antes de dejar de concurrir? (Jardín de infantes, 1° inferior, 1° superior, primero, segundo, etc.)
	¿Obtuvo algún título oficial? (Indique sólo el título obtenido en el ciclo más alto completado.)

- De estas preguntas debe aclararse que no se tomó como título el certificado de 6° grado aprobado de la enseñanza primaria.

Cuando el censado había obtenido más de un título oficial, solamente se tomó el que correspondía al ciclo más alto completado.

## PREGUNTA N° 13

Para las personas de 7 a 21 años de edad que NUNCA CONCURRIERON a la escuela o que NO COMPLETARON EL CICLO PRIMARIO, pregunte la causa por la cual no fueron a la escuela o dejaron de ir antes de aprobar 6º grado.

- La intención de esta pregunta fue investigar la deserción escolar y la no concurrencia a la escuela, requiriéndose en ambos casos las causas reales que las hubieran motivado.

Se limitó la pregunta al grupo de la población comprendida entre los 7 y los 21 años, a fin de que las tabulaciones reflejaran hechos más o menos recientes.

## PREGUNTA N° 14

Para las personas de 14 y más años de edad, pregunte si TRABAJA o si está DESOCUPADA pero BUSCA TRABAJO (Conteste Trabaja o Desocupado respectivamente.) Si no trabaja, ni busca trabajo indique si es AMA DE CASA, JUBILADO, PENSIONADO, RECLUIDO, ESTUDIANTE, INCAPACITADO FISICAMENTE, o exprese cualquier otra causa de inactividad.

- Esta pregunta se refirió a la población en edad activa, es decir a aquellos que en el momento del censo tenían 14 o más años de edad.

Se consideró como persona ocupada a la que en el momento del censo desarrollaba una actividad económica; las que por causas circunstanciales (enfermedad, vacaciones, permisos, huelgas u otra cualquiera que significaran una inactividad transitoria) no trabajaban en el momento del censo, se consideraron ocupadas.

Conviene aclarar que para considerar que el censado "trabajaba", fue condición suficiente y necesaria que en el momento censal dispusiera de un empleo u ocupación, aunque en ese instante no lo desempeñara, por las causas expresadas en el párrafo anterior.

Las personas "no ocupadas" en actividad económica propiamente dicha, declararon la razón de su inactividad: ama de casa, estudiante, recluso, incapacitado permanente, etc.

Cuando el censado participaba de ambas situaciones descriptas, la norma adoptada fue la siguiente: jubilado o pensionado, con o sin trabajo, se consideró no activo; el ama de casa y el estudiante que declararon además una ocupación fueron considerados como económicamente activos.

## PREGUNTA N° 15

Si trabaja o es un desocupado que busca trabajo, formule estas preguntas:	¿Qué categoría tiene en su empleo actual? (Diga si es patrón, obrero o empleado, trabajador por cuenta propia o ayuda familiar no remunerada.) Si es un desocupado, diga qué categoría tenía en su última ocupación y si nunca trabajó anteriormente, conteste: Busca Trabajo por 1ª vez.
	¿Qué tarea desempeña en su trabajo? (Chapista, cajero, etc.) Si es un desocupado, diga qué tarea desempeñó en su último trabajo y si nunca trabajó anteriormente, indique la profesión para la cual está preferentemente habilitado o bien que tipo de ocupación busca.
	¿En qué clase de establecimiento trabaja? (Fábrica de dulces, carpintería mecánica, empresa constructora, etc.) Si se trata de un desocupado, indique en qué establecimiento trabajó en su última ocupación.

- Estas preguntas se formularon a las personas que trabajaban, o buscaban trabajo, en el momento del censo.

Los desocupados en el momento censal, pero que anteriormente habían trabajado respondieron las tres preguntas, referidas a la última ocupación desempeñada.

## PREGUNTA N° 16

Para los que trabajan indique si tienen otra ocupación remunerada además de la declarada en la pregunta anterior (Conteste solamente sí o no)

## PREGUNTA N° 17

¿Qué religión profesa?

- Esta pregunta debió ser contestada indicando la religión profesada, no obstante, dada la naturaleza de la misma, las tabulaciones obtenidas se refieren a "religión declarada".

## PREGUNTA N° 18

¿El censado padece algún impedimento de carácter permanente? (Si la respuesta es afirmativa, especifique el tipo de impedimento de acuerdo a las instrucciones del Manual de Empadronamiento.)

- Esta pregunta se refería a los afectados por alguna incapacidad crónica que ocasionara una disminución de la aptitud física o mental, general o local, resulta-

do de herencia, enfermedad o traumatismo, que restringiera, en alto grado, las actividades normales del individuo y su actividad económica. En tales casos debía especificarse la causa de la incapacidad: ceguera, sordera, mudez, sordomudez, enfermedad crónica del corazón, deformidad congénita, parálisis, amputación, enfermedad nerviosa o mental, etc.

PREGUNTA N° 19

Para las mujeres casadas, viudas, separadas o divorciadas, pregunte ¿Cuántos hijos nacidos vivos tuvo? (Requiera el número total de hijos vivos tenidos, aunque pertenezcan a varios matrimonios.)

- Se formuló esta pregunta a toda mujer casada, viuda o divorciada y se tomaron en cuenta todos los hijos que hubieran nacido con vida aún cuando pertenecieran a más de un matrimonio celebrado por la censada.

DEFINICIONES Y CONCEPTOS NORMATIVOS UTILIZADOS EN LAS TABULACIONES  
DE CIERTOS ATRIBUTOS CENSALES

1° - Población total:

Como población total, emergente de las tabulaciones finales, se considera al número de personas presentes en el momento del censo.

El total incluye:

- a) Población indígena.
- b) Fuerzas armadas y marinos mercantes que estaban en el país.
- c) Personal diplomático extranjero que estaba en el país.
- d) Otros civiles extranjeros que estaban en el país.

El total excluye:

- a) Fuerzas armadas que estaban fuera del país.
- b) Personal diplomático que estaba fuera del país.
- c) Otros civiles nacionales que estaban fuera del país.
- d) Personal extranjero que habitaba en las embajadas.

2° - Población urbana:

La empadronada el día del censo, en centros poblados por 2.000 o más habitantes.

## 3° - Población rural:

La empadronada el día del censo, en centros poblados por menos de 2.000 habitantes, y la población diseminada.

## 4° - Población diseminada:

Como población diseminada se considera a la población empadronada fuera de localidades.

## 5° - Localidad:

Fue considerada "localidad e identificada como tal, el centro poblado cuya real existencia como continente de una población concentrada, fue probada mediante la compulsión de antecedentes y la satisfacción de algunas de las siguientes condiciones:

- Informe de la autoridad censal provincial correspondiente.
- Figuración en las nóminas de localidades de censos anteriores.
- Existencia de servicios postales.
- Existencia de escuelas nacionales o provinciales.
- Existencia de un trazado de manzanas con calles e identificaciones de las viviendas mediante números.
- Existencia de servicios públicos sanitarios, asistenciales, de vigilancia, espirituales, etc.

En los casos de duda, fueron consultados los informes solicitados a inspecciones escolares, funcionarios públicos y empresas comerciales o industriales con establecimientos en ese lugar.

## 6° - Edad:

Se consideró la edad que el empadronado tenía en años cumplidos en el momento del censo.

## 7° - Estado civil:

El concepto "estado civil", implica la obtención de la información básica siguiente:

## a) soltero:

Toda persona que no hubiera contraído matrimonio ni conviviera en unión de hecho en el momento del censo.

## b) casado:

Toda persona que habiendo contraído matrimonio alguna vez, así lo manifestara, conviviera o no, en el momento del censo con su cónyuge legítimo.

## c) en unión de hecho:

Toda persona soltera, que conviviera con otra sin haber contraído matrimonio.

## d) viudo:

Toda persona que hubiera perdido su condición de casada por fallecimiento del cónyuge legal, aún cuando se encontrara integrando una unión de hecho.

## e) separado:

Toda persona casada que no conviviera con su cónyuge legítimo, ni integrara una unión de hecho.

## f) divorciado:

Persona separada legalmente, con posibilidad de volver a contraer matrimonio.

## 8° - Lugar de nacimiento:

El concepto "lugar de nacimiento" implica la obtención de información

- a) nacidos en el país
- b) nacidos en el extranjero

## 9° - Nacionalidad legal:

Este concepto implica la obtención de información sobre las categorías básicas.

- a) ciudadanos empadronados, incluyendo tanto a los que lo son por nacimiento como a los que lo son por naturalización.
- b) extranjeros.

## 10° - Alfabetismo:

El alfabetismo se define como la habilidad para leer y escribir un párrafo sencillo en un idioma cualquiera; implica la obtención de información sobre las categorías básicas siguientes:

a) alfabetos

b) analfabetos

Se consideran también como analfabetos a los semialfabetos (Solo saben leer) como así a las personas que habiendo sabido leer y escribir, a la fecha del censo lo han olvidado.

11° - Nivel de enseñanza:

El concepto "nivel de enseñanza" implica la obtención de información sobre el último año, grado o curso aprobado, dentro del más avanzado de los ciclos educacionales básicos (primario, secundario y universitario) que se haya cursado en instituciones de enseñanza regulares. Como instituciones de enseñanzas regulares se entiende a aquellas integradas en el sistema educacional nacional (oficiales, reconocidas o incorporadas, etc.).

Por "grado" se entiende, de acuerdo con la definición de UNESCO, "un escalón dentro de la escala docente, de un año escolar de duración", sea que se denomine "curso", "año" o de otra forma.

12° - Asistencia escolar:

El concepto "asistencia escolar" implica la obtención de información sobre si el empadronado de 5 y más años de edad asiste en la fecha del censo, o asistió en el período anterior o nunca asistió, a una institución de enseñanza regular, con indicación del respectivo año, curso o grado correspondiente al debido ciclo educacional básico (primario, secundario o universitario).

13° - Población económicamente activa y económicamente no activa:

El concepto de población económicamente activa y económicamente no activa, implica la obtención sobre las siguientes categorías básicas:

a) Población económicamente activa

1 - Personas ocupadas

2 - Personas desocupadas

b) Población económicamente no activa

1 - Personas al cuidado del hogar (amas de casa)

2 - Estudiantes

3 - Personas que viven en instituciones

4 - Personas que reciben ingresos

5 - Otras personas

La "población económicamente activa" comprende a todas las personas que en la fecha o período de referencia adoptado nacionalmente: (1) ejercen o ejercieron una ocupación retribuida en dinero o especie; (2) ejercen o ejercieron una ocupación, remunerada o no, en la producción de bienes o servicios con valor comercial en una empresa explotada por un miembro de su familia; (3) tienen un empleo, o sea una ocupación remunerada asegurada, que no ejercen en la ocasión por una circunstancia transitoria, como enfermedad o accidente, conflicto de trabajo, vacaciones u otra clase de permiso, ausencia sin permiso, interrupción del trabajo a causa del mal tiempo o averías en la maquinaria; (4) buscan trabajo remunerado por estar disponibles en virtud de contrato de trabajo expirado o suspendido temporalmente; o por haber perdido la categoría de "empleador" o de "trabajador por cuenta propia" o porque nunca han trabajado; (5) no buscan trabajo, aunque no tengan empleo, por haber logrado un empleo que debe empezar en fecha posterior al período de referencia adoptado, o por padecer de enfermedad benigna, o por haber quedado suspendidos, temporalmente de su trabajo sin remuneración, por un período específico o no.

En términos generales las personas en las condiciones de (1), (2) y (3) constituyen la categoría de los ocupados (o empleados), y aquellas en las condiciones (4) y (5) la categoría de los desocupados (o desempleados).

La "población económicamente no activa" comprende a todas las personas no incluidas en la población económicamente activa, entre las cuales se pueden considerar de significación los siguientes grupos: (1) personas al cuidado del hogar (excluyendo los servidores domésticos remunerados comprendidos en la población económicamente activa); (2) estudiantes; (3) personas que viven en instituciones (penales, religiosas, hospitalarias, mentales, de caridad), donde estén alojados en forma estable (excluyendo por tanto los internados en hospitales que tienen empleo en el cual no se encuentran trabajando únicamente por razón de su internación temporal); (4) personas que perciben ingresos (como ser, ingresos provenientes de pensiones, rentas, regalías, dividendos).

La "población económicamente activa" incluye los miembros de las fuerzas armadas y los trabajadores familiares.

#### 14° - Ocupación

El concepto ocupación implica la obtención de información sobre la pro

fesión, el oficio o la clase de trabajo que ejerce la persona, incluida en la población económicamente activa, en el momento del censo.

### Clasificación Ocupacional

En el Censo de Población de 1960, la ocupación de los censados se clasificó siguiendo las normas contenidas en el Manual Interamericano de Estadística - CLASIFICACION OCUPACIONAL - PROGRAMA DEL CENSO DE AMERICA (COTA 1960).

Dicha clasificación resultó de las modificaciones introducidas en la que rigió en el Censo de las Américas 1950 (COTA 1950), y de la Clasificación Internacional Uniforme de Estadígrafos del Trabajo, para su aplicación en los Censos de 1960.

La clasificación comprende: 12 grupos principales, identificados con un código de base duodecimal de un dígito, formado por los símbolos de 0 a 9 más las letras X e Y.

Cada grupo principal consta de subgrupos y se los reconoce mediante un código de dos dígitos, también de base duodecimal, de los cuales el primero califica al grupo principal y el segundo al subgrupo.

La República Argentina adoptó la referida clasificación ocupacional, respetando íntegramente su texto en cuanto a las definiciones de grupos principales y subgrupos.

Se modificó, en cambio, la identificación de los dos últimos grupos principales, sustituyéndose las letras X e Y por los números 11 y 12 respectivamente. Por lo tanto cada subgrupo quedó caracterizado por tres dígitos.

Con el propósito de que el lector pueda interpretar debidamente el significado cabal de cada ocupación tabulada, transcribese a continuación la nómina de los grupos principales y subgrupos con sus definiciones pertinentes.

Conviene señalar que las tabulaciones que se insertan en esta publicación, en lo referente a "ocupación" del censado, siempre referida a la población activa, solo contemplan el detalle hasta grupo principal.

Tabulaciones discriminadas hasta nivel de subgrupo ocupacional podrán, no obstante, ser consultadas o solicitadas en la Dirección Nacional De Estadística y Censos.

## CLASIFICACION OCUPACIONAL

## PROGRAMA DEL CENSO DE AMERICA (COTA 1960)

Grupo principal	Sub-grupo	T I T U L O
0		- PROFESIONALES, TECNICOS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES
	00	- Arquitectos, Ingenieros y Personas en Ocupaciones Afines  Incluye: (a) Profesionales con graduación académica y técnicos profesionales dedicados a cualquier rama de la ingeniería (civil, mecánica, industrial, minera, eléctrica, metalúrgica, química, arquitectónica, etc.); o a actividades estrechamente relacionadas, tales como agrimensura, ingeniería agronómica y diseños técnicos; (b) técnicos no profesionales dedicados a ocupaciones relacionadas con, o auxiliares de, las referidas más arriba.
	01	- Químicos, Farmacéuticos y Personas en Ocupaciones Afines  Incluye: (a) Profesionales con graduación académica que se ocupan de investigaciones, estudios, ensayos, experimentos y análisis en el campo de la ciencia química, o de la preparación de productos farmacéuticos; (b) técnicos no profesionales ocupados en laboratorios químicos, biólogos, médicos u odontológicos. También incluye a los físicos y otros especialistas en ciencias físicas.
	02	- Agrónomos, Veterinarios y Personas en Ocupaciones Afines  Incluye: (a) Profesionales con graduación académica y técnicos profesionales dedicados a la agronomía, veterinaria, zootécnica y piscicultura, especialmente como ciencias aplicadas en los campos de la conservación y utilización de los recursos naturales, vegetales y animales, para fines de la producción agropecuaria, forestal, y piscatoría; (b) otras personas en ocupaciones afines, tales como los expertos en silvicultura, piscicultura, apicultura, etc. También incluye los biólogos, naturalistas y otros científicos en campos afines.
	03	- Médicos, Cirujanos y Dentistas  Incluye: Profesionales con graduación académica que se dedican a cualquier rama de la medicina (clínica, cirugía, oftalmología, etc.) o a la odontología.  Excluye: Paramédicos (Subgrupo 04); técnicos de laboratorio médico u odontológico (Subgrupo 01); y enfermeras y parteras (Subgrupo 05).
	04	- Paramédicos y Personas en Ocupaciones Afines  Incluye: Técnicos profesionales que se dedican a ocupaciones relaciona

Grupo principal	Sub-grupo	T I T U L O
		<p>das con la medicina, tales como los optometristas, los operadores de Rayos X, fisioterapeutas, etc.</p> <p>Excluye: Opticos que se ocupan en pulir lentes, reparar o montar anteojos de acuerdo con fórmulas médicas (Subgrupo '79).</p>
05	- Enfermeros y Parteras	<p>Incluye: (a) Técnicos profesionales que prestan servicios de enfermería, atienden casos de parto o suministran orientación y consejo en asuntos de esta naturaleza; (b) personas sin las calificaciones de las anteriores que prestan servicios de enfermería o atienden casos regulares de parto, especialmente en las zonas rurales.</p> <p>Excluye: Ayudantes de hospitales en instituciones semejantes (Subgrupo IX).</p>
06	- Profesores y Maestros	<p>Incluye: Profesionales con graduación académica y otras personas dedicadas a la enseñanza en carácter de profesores, maestros y catedráticos en universidades, facultades, academias, institutos, colegios, escuelas, liceos y demás centros educacionales, o como tutores o preceptores en privado.</p>
07	- Especialistas en Ciencias Matemáticas, Sociales y Afines	<p>Incluye: Profesionales con graduación académica dedicados a investigaciones y aplicaciones científicas, en los campos de las ciencias matemáticas, sociales y afines.</p>
08	- Abogados, Jueces y Personas en Ocupaciones Afines	<p>Incluye: (a) Profesionales con graduación académica en el campo de las ciencias jurídicas, tales como los abogados, magistrados y jueces y (b) personas en ocupaciones especializadas que requieren conocimientos de la ley y de procedimientos legales y a quienes generalmente se les exige licencia o nombramiento del gobierno, tales como jueces de paz, notarios y funcionarios de registros públicos.</p>
09	- Artistas, Escritores, Entretenedores y Personas en Ocupaciones Afines	<p>Incluye: Profesionales no técnicos dedicados a la composición literaria, a la creación o representación de obras musicales o dramáticas, a la danza, al dibujo y la pintura artísticos, a las artes plásticas u otras ocupaciones que requieren habilidad y adiestramiento altamente especializado en el campo de las artes o de las diversiones.</p>

Grupo principal	Sub-grupo	TITULO
	OX	<p>- Religiosos y Personas en Ocupaciones Relacionadas con el Bienestar Social</p> <p>Incluye: (a) Personas ordenadas por una iglesia o cuerpo religioso de cualquier denominación para administrar sacramentos, ofrecer orientación espiritual y conducir servicios religiosos, tales como sacerdotes, ministros o pastores protestantes y rabinos; (b) miembros no ordenados de instituciones u órdenes religiosas investidos de funciones relacionadas con la administración económica de la institución; (c) otras personas ocupadas remuneradamente en trabajos religiosos y de bienestar social que requieren preparación o experiencia similares a la exigida a otros profesionales.</p> <p>Excluye: Miembros y empleados de órdenes o agrupaciones religiosas que se dedican a alguna ocupación usualmente remunerada, incluida en otro subgrupo de esta clasificación, por ejemplo, sacerdotes o monjas dedicados a la enseñanza, enfermería, preparación de publicaciones o a otras profesiones determinadas, deben ser incluidos en otros subgrupos del Grupo Principal O; y los administradores, oficinistas, artesanos o jornaleros empleados por una institución religiosa o de beneficencia deben ser incluidos en el mismo subgrupo que los otros trabajadores que ejecutan una actividad similar.</p>
	OY	<p>- Personas en Otras Ocupaciones Afines a las de Profesionales y Técnicos</p> <p>Incluye: Personas en ocupaciones de cierto carácter intelectual que requieren conocimientos o adiestramiento especializado comparable al de aquéllas incluidas en los anteriores subgrupos, tales como consejeros en administración de explotaciones agropecuarias, expertos en administración de personal, bibliotecarios, archivistas de documentos públicos o históricos, traductores, intérpretes, disecadores, dibujantes modelistas de productos industriales y comerciales (fabricación de telas, muebles, ropa, artículos de adorno).</p>
1		<p>- GERENTES, ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE CATEGORIA DIRECTIVA</p>
10		<p>- Empleados Directivos de la Administración Pública</p> <p>Incluye: Empleados públicos designados por elección, por nombramiento o por prueba de capacitación (funcionarios de carrera) que son responsables de funciones legislativas, administrativas o directivas de naturaleza similar a las siguientes: (a) Jefe de gobierno (presidente de una nación, gobernador de un estado, provincia, u otra subdivisión política); (b) jefe ejecutivo de un ministerio, departamento, u oficina principal del gobierno nacional, regional o local así como los jefes de divisiones y los subjefes; (c) miembro de un cuerpo legislativo; (d) miembro de una junta administrativa; (e) jefe de una dependencia u oficina de una agencia administrativa, responsable del funcionamiento de la misma y de la interpretación de las políticas directivas adoptadas por el gobierno dentro de la jurisdicción de esa agencia. También incluye a los inspectores investidos con autoridad reguladora o coercitiva.</p>

Grupo  
prin-  
cipal

Sub-  
gru-  
po

## T I T U L O

Excluye: Gerentes y administradores de empresas de propiedad del gobierno o con participación del gobierno (industriales, de transportes, banca, etc.) (Subgrupo 11 y 12). También excluye los empleados directivos de la policía y del cuerpo de bomberos. (Subgrupo XO).

## 11 - Directores y Gerentes en el Comercio al por Mayor y al por Menor

Incluye: Personas que administran o dirigen transacciones de compra y de venta, al por mayor o al por menor de mercaderías, como directores gerentes o administradores de establecimientos comerciales o superintendentes de departamentos de tales establecimientos.

Incluye, también directores y gerentes en empresas de propiedad, o con participación, del gobierno.

Excluye: Los propietarios de tiendas de comercio al por mayor y comercio al por menor, cuando además de la función directiva que pueden ejercer, realizan principalmente actividades análogas a las de los dependientes o empleados que se ocupan del trabajo de venta, en cuyo caso deberán incluirse en el Grupo Principal 3, "Vendedores y Personas en Ocupaciones Afines".

## 12 - Otros Directores, Gerentes y Propietarios Administradores

Incluye: Personas que, ya sea como propietarios o empleados, (a) administran o dirigen empresas que tienen fines de lucro y que no son de comercio al por mayor o al por menor; (b) administran o dirigen asociaciones que no tienen fines de lucro, o empresas económicas de propiedad del gobierno o con participación del gobierno (industrial, bancaria, de transportes, servicio de correos, etc.); (c) dirigen un departamento, sucursal, oficina u otra unidad administrativa en cualesquiera de los anteriores tipos de actividad; y (d) son miembros de una junta de directores, o funcionarios de categoría comparable, tales como tesoreros, directores de personal, jefes de ventas, etc.

Excluye: Administradores y propietarios en la agricultura, pesca y caza (Grupo Principal 4); capataces y supervisores subordinados con funciones similares, en todas las industrias (Grupos Principales 7, 8 y 9); y propietarios o trabajadores por cuenta propia dedicados principalmente a las mismas labores ejecutadas por empleados de su propia empresa o de una similar, en cuyo caso deben ser incluidos en el mismo subgrupo que dichos empleados. Por ejemplo, sastres y pintores (Grupo Principal 7), y las amas de llaves en casas de pensión y alojamiento (Subgrupo X5).

2

## - EMPLEADOS DE OFICINA Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES

## 20 - Contadores y Peritos Contadores

Incluye: Personas en ocupaciones relacionadas con el examen y la comprobación de cuentas, ingresos y gastos que se registran en los sistemas de contabilidad, preparación y estudio de balances e inventarios y otras tareas similares.

Grupo  
prin-  
cipal

Sub-  
gru-  
po

## T I T U L O

Nota: Para fines de comparabilidad interamericana se incluyen en este subgrupo a los Contadores y Peritos Contadores, que la CIUO considera entre los profesionales (Grupo Principal 0). La razón es porque en la mayoría de las naciones americanas no parece posible diferenciar en forma satisfactoria, con base en las anotaciones de las boletas censales, entre contadores y peritos contadores por un lado, y los tenedores de libros, por otro lado. Cada nación queda en libertad para tratarlos como profesionales en sus propias clasificaciones si considera la distinción factible siempre que establezca para tales personas un renglón separado.

- 21 - Tenedores de Libros, Cajeros, Cobradores de Cuentas y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: Personas en ocupaciones relacionadas con el manejo de libros de contabilidad, cuentas financieras, responsabilidades especiales en el manejo de dinero o valores.

- 22 - Mecanógrafos y Taquígrafos

Incluye: Personas en ocupaciones que requieren un período de estudio, preparación o experiencia en mecanografía o taquígrafía.

- 23 - Operadores de Otros Tipos de Máquinas de Oficina

Incluye: Personas en ocupaciones que requieren un período de estudio, preparación o experiencia en el manejo de máquinas especiales para trabajos de oficina tales como las de contabilidad, las máquinas perforadoras, las tabuladoras, etc., pero no a los estadísticos, tenedores de libros, "secretarios", etc., que puedan usar dichas máquinas en el curso de su trabajo.

- 24 - Inspectores, Despachadores y Controladores en Servicio de Transporte

Incluye: Personas que ejercen funciones de carácter administrativo en el ramo del transporte tales como llevar el control de llegada y salida de los vehículos, la vigilancia en el cumplimiento de los itinerarios y de los servicios para con el público y otras tareas relacionadas con el funcionamiento adecuado de estas actividades.

- 25 - Carteros y Mensajeros

Incluye: Personas en ocupaciones que requieren poca preparación o experiencia y que consisten en distribuir correspondencia y entregar documentos, mensajes, encomiendas, paquetes, etc. a domicilio o dentro de un establecimiento u organización oficial o privada.

- 26 - Telefonistas, Telegrafistas y Otros Operadores en Telecomunicaciones

Incluye: Personas en ocupaciones que requieren un período de preparación

Grupo principal	Sub-grupo
-----------------	-----------

## T I T U L O

o experiencia en la recepción y transmisión de telecomunicaciones lo cual implica el manejo de mesas conmutadoras, aparatos telefónicos, aparatos radiotelegráficos, o teletipos y/o la ejecución de otras tareas relacionadas con las precedentes.

Excluye: Personal técnico ocupado en la instalación, acondicionamiento y reparación de los aparatos antes citados (Subgrupo 77).

- 27 - Otros Oficinistas y Personas en Ocupaciones Afines en Servicios de Transporte y Comunicaciones

Incluye: Personas en ocupaciones de carácter administrativo en los ramos de transporte y de las comunicaciones y que se relacionan con el control del servicio de comunicaciones, el cobro del valor de los pasajes, la atención y prestación de servicios para con el público y otras actividades relacionadas.

- 28 - Otros Oficinistas y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: (a) Personas que desempeñan trabajos de oficina que requieren limitada preparación o experiencia y que no implican ninguna responsabilidad en el manejo de dinero o de cuentas financieras, ni trato con el público; (b) personas en ocupaciones análogas y que tienen escasa importancia numérica o que son difíciles de identificar en las boletas censales para justificar su tabulación en forma separada.

- 3 - VENDEDORES Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES

- 30 - Vendedores-Propietarios en el Comercio al por Mayor y en el Comercio al por Menor

Incluye: Personas que, siendo empleadores o trabajadores por cuenta propia, tienen como ocupación predominante la de vendedor de mercaderías al por mayor o al por menor.

- 31 - Dependientes de Tiendas y Vendedores Ambulantes

Incluye: Personas que siendo empleados se dedican a la venta de mercaderías al por menor en (a) tiendas, almacenes o bazares y otros establecimientos comerciales; y (b) en puestos o mostradores en las calles, en plazas de mercado al menudeo, o a domicilio. También incluye a los agentes viajeros dedicados a las ventas al por menor y a los vendedores a trueque de productos.

- 32 - Viajantes Comerciales, Representantes y Comisionistas en el Comercio al por Mayor

Incluye: Personas que se ocupan como viajantes comerciales, representantes de fábricas e instituciones comerciales o industriales, o como comisionistas, de la venta o compra de mercaderías o productos al

Grupo principal	Sub-grupo	T I T U L O
		por mayor en una zona geográfica determinada.
	33	<p>- Otros Vendedores y Personas en Ocupaciones Afines</p> <p>Incluye: (a) Personas que se ocupan, como intermediarios o en trámites auxiliares, de la venta de bienes raíces, títulos y valores bursátiles, y contratos de seguro; y (b) personas en otras ocupaciones relacionadas con transacciones de compra y venta, fuera de las de comercio de mercaderías (Subgrupo 32).</p>
4		- AGRICULTORES, GANADEROS, PESCADORES, CAZADORES, MADEREROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES
	40	<p>- Agricultores, Ganaderos y Administradores de Explotaciones Agrícolas</p> <p>Incluye: Personas que, en carácter de propietarios, arrendatarios, aparceros o administradores se dedican al manejo de fincas o haciendas o explotaciones agropecuarias destinadas: (a) a la producción de cosechas, plantas, parras o árboles (incluyendo la elaboración primaria de productos agropecuarios y la producción forestal en las tierras de las fincas); y/o (b) a la ganadería o elaboración de productos animales. También incluye a las personas en ocupaciones de dirección de jardines y parques públicos; y las personas que dentro de las tierras de las fincas se ocupan de la caza y la pesca.</p>
	41	<p>- Trabajadores Agropecuarios y Jardineros</p> <p>Incluye: Personas que, ya sea a base de salario o en condición de trabajadores familiares se dedican (a) a la explotación de cultivos y/o a la cría de ganado; (b) al cultivo del suelo o de plantas con fines distintos de los agrícolas; y (c) a la elaboración primaria de productos agropecuarios cuando se lleva a cabo en las tierras de las fincas. También incluye los operarios de maquinaria y vehículos agrícolas y los empleados de contratistas, que prestan sus servicios en las actividades agrícolas u hortícolas.</p>
	42	<p>- Pescadores y Personas en Ocupaciones Afines</p> <p>Incluye: Personas que se dedican (a) a la pesca de mariscos u otros animales en agua dulce o salada o a labores afines que no sean parte de su trabajo en explotaciones agropecuarias; y (b) a otras ocupaciones afines a la pesca.</p>
	43	<p>- Cazadores, Tramperos y Personas en Ocupaciones Afines</p> <p>Incluye: Personas que con fines de lucro, se dedican a cazar o a entrapar animales para obtener pieles o para venderlos vivos, o las que se dedican a otras ocupaciones afines tal como la de guía en las cacerías.</p>

Grupo  
prin-  
cipal

Sub-  
gru-  
po

## T I T U L O

## 44 - Madereros, Caucheros y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: Personas que fuera de las tierras de las fincas, se dedican (a) al corte de árboles y transporte de las trozas; (b) a la recolección de productos silvestres (gomas, resinas, caucho selvático, savias, cortezas, yerbas, frutas silvestres, etc.); (c) a la plantación, repoblación y conservación de bosques; (d) a la preparación de productos forestales en las selvas (producción de carbón de leña, ahumamiento de caucho, etc.).

5

## - MINEROS, CANTEROS Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES

## 50 - Mineros en Yacimientos de Carbón y Minerales Metalíferos

Incluye: (a) Personas en las ocupaciones de la extracción de carbón y minerales metalíferos; y (b) otras personas en ocupaciones que se pueden identificar como afines de las precedentes por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales.

## 51 - Apuradores de Mineral en Yacimientos de Carbón y Minerales Metalíferos

Incluye: (a) Personas en las ocupaciones de apuramiento o tratamiento primarios de los materiales extraídos en los yacimientos de carbón y minerales metalíferos; y (b) personas en otras ocupaciones que se pueden identificar como afines de las precedentes por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales.

Excluye: Fundidores (Subgrupo 80); personas en ocupaciones directamente relacionadas con el tratamiento químico del material extraído (Subgrupo 82)

## 52 - Otros Trabajadores en Yacimientos de Carbón y de Minerales Metalíferos

Incluye: (a) Personas en las ocupaciones de acarreo a la superficie del material extraído en los yacimientos de carbón mineral y minerales metalíferos; (b) personas en ocupaciones de naturaleza simple y rutinaria relacionadas con la extracción y apuramiento primario del material extraído en dichos yacimientos, que se puedan identificar con base en los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales, como no asignables a los subgrupos 50 y 51; y (c) personas en ocupaciones anotadas en las boletas censales en términos genéricos pero que, de la rama de actividad económica correspondiente, se pueda inferir que se ejercen en yacimientos de carbón mineral y minerales metalíferos.

## 53 - Canteros y Personas en Ocupaciones Afines en Yacimientos de Otros Minerales Sólidos no Metalíferos

Incluye: (a) Personas en las ocupaciones de extracción en canteras y yacimientos de pizarra, arcilla, arena, cascajo y otros minerales sólidos

Grupo  
prin-  
cipal

Sub-  
gru-  
po

## T I T U L O

no metalíferos; y (b) otras personas en ocupaciones que se puedan identificar como afines de las precedentes por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales.

- 54 - Apuradores de Mineral en Canteras y Yacimientos de Otros Minerales Sólidos no Metalíferos

Incluye: (a) Personas en las ocupaciones de apuramiento o tratamiento primarios de los materiales extraídos en canteras y yacimientos de otros minerales sólidos no metalíferos; y (b) otras personas en ocupaciones que se puedan identificar como afines de las precedentes por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales.

Excluye: Talladores o labradores y gabradores de piedra (Subgrupo 89); alfareros, operadores de hornos, moldeadores de vidrio y arcilla (Subgrupo 81).

- 55 - Peones en Canteras y Yacimientos de Otros Minerales Sólidos no Metalíferos

Incluye: (a) Personas en las ocupaciones de acarreo, dentro de los límites de la explotación, del material extraído en canteras y en yacimientos de otros minerales sólidos no metalíferos; (b) personas en ocupaciones de naturaleza simple y rutinaria relacionadas con la extracción y apuramiento primarios del material extraído en dichos yacimientos, que se puedan identificar por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales, como no asignables a los subgrupos 53 y 54; y (c) ocupaciones anotadas en las boletas censales en términos genéricos pero que, de la rama de actividad económica correspondiente, se pueda inferir que se ejercen en canteras o yacimientos de otros minerales no metalíferos.

- 56 - Perforadores de Pozos Petrolíferos, Otros Perforadores de Pozos y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: (a) Personas en las ocupaciones de perforación, montaje y funcionamiento de pozos para la extracción del petróleo y otros minerales líquidos, o semilíquidos o gases naturales; y (b) personas en otras ocupaciones que se puedan identificar como afines de las precedentes por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales.

Excluye: Aparejadores de torres de perforación del petróleo (Subgrupo 74) y excavadores de pozos de agua (Subgrupo 90).

- 57 - Peones en Pozos Petrolíferos y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: (a) Personas en las ocupaciones de apuramiento o tratamiento primarios, en el lugar de la extracción, de los materiales extraídos en los yacimientos petrolíferos y de otros minerales líquidos, semilíquidos o gases naturales; (b) personas en ocupaciones de naturaleza simple y rutinaria relacionadas con la extracción y apuramiento o trata-

Grupo principal	Sub-grupo
-----------------	-----------

## T I T U L O

miento primario del material extraído en dichos yacimientos, que se puedan identificar, por los términos específicos de las anotaciones en las boletas censales, como no asignables al Subgrupo 56; y (c) personas en ocupaciones anotadas en las boletas censales en términos genéricos pero que se pueda inferir de la rama de actividad económica correspondiente, que se ejercen en yacimientos petrolíferos o de otros minerales líquidos, semilíquidos o gases naturales.

6

- CONDUCTORES DE MEDIOS DE TRANSPORTES Y PERSONAS EN OCUPACIONES AFINES

60

- Choferes, Carreteros, Cocheros y Otros Conductores de Vehículos

Incluye: Personas que se ocupan en conducir vehículos de motor, o de tracción animal, o que conducen y propulsan vehículos en las calles o carreteras, sea que estas personas tengan o no, simultáneamente, responsabilidad en la entrega de productos o en el cobro de pasajes.

Excluye: Personas que se ocupan en cobrar los pasajes en los tranvías y en los ómnibus, pero no de conducir los vehículos (Subgrupo 27).

61

- Maquinistas y Fogoneros de Locomotoras

Incluye: Personas dedicadas a la conducción de locomotoras (de vapor, aceite o eléctricas) inclusive los fogoneros.

62

- Oficiales de Cubierta, Pilotos y Oficiales Maquinistas de Navegación Marítima y Fluvial

Incluye: Personas con calificación equiparable a la de los profesionales del Grupo Principal 0, en ocupaciones de comando, orientación del curso y funcionamiento del sistema de propulsión de embarcaciones marítimas y fluviales.

Excluye: Oficiales de la marina de guerra.

63

- Marineros, Lancheros y Boteros de Navegación Marítima y Fluvial

Incluye: (a) Personas que, en la categoría de marineros, ejecutan labores materiales en la conducción de medios de transporte marítimo o fluvial; (b) personas que, en la categoría de patrones, son responsables de la conducción de lanchas o embarcaciones menores.

Excluye: Marineros de las fuerzas armadas (Subgrupo YO) y tripulantes de los barcos pesqueros (Subgrupo 42).

64

- Pilotos, Mecánicos de Vuelo y Navegantes de Aviación

Incluye: Personas con calificación equiparable a la de los profesionales del Grupo Principal 0, en ocupaciones de comando, orientación del

Grupo principal	Sub-grupo	TITULO
		<p>curso y funcionamiento del sistema de propulsión de medios de transporte aéreo.</p> <p>Excluye: Miembros de la fuerza aérea (Subgrupo YO).</p>
	65	<p>- Guardafrenos de Ferrocarriles</p> <p>Incluye: Personas en ocupaciones de maniobras de los frenos de vagones de ferrocarriles.</p>
	66	<p>- Guardagujas y Personas en Ocupaciones Afines</p> <p>Incluye: Personas en ocupaciones relacionadas con la maniobra de agujas y señales coordinadas con las mismas, sea en el mismo sitio o desde un puesto central de control.</p>
	69	<p>- Personas en Otras Ocupaciones Relacionadas con la Conducción de Medios de Transporte</p> <p>Incluye: Personas no comprendidas en subgrupos anteriores que, sin intervenir directamente en su manejo, contribuyen, desde afuera, a la locomoción de los medios de transporte.</p>
7		<p>- ARTESANOS Y OPERARIOS EN OCUPACIONES RELACIONADAS CON LA HILANDERIA, LA CONFECCION DEL VESTUARIO Y CALZADO, LA CARPINTERIA, LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA MECANICA Y LAS ARTES GRAFICAS</p>
	70	<p>- Hilanderos, Tejedores, Tintoreros y Personas en Ocupaciones Afines</p> <p>Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con la hilandería de hilazas e hilos, tejeduría de telas y tejidos de punto, el teñido y el acabado de hilazas y tejidos, sea que trabajen a mano o a máquina.</p> <p>Excluye: Hilanderos de rayón y operadores de calandrias textiles (Subgrupo 82); operarios que lavan o limpian artículos usados (Subgrupo 92); y operarios cuya rama de actividad económica anotada corresponde a la fabricación de textiles (Grupos 231-239 de la CIU), pero que declaran una ocupación específica no relacionada con el proceso de producción textil.</p>
	71	<p>- Sastres, Modistas, Peleteros y Personas en Ocupaciones Afines Relacionadas con la Confección de Productos a Base de Tela o de Piel</p> <p>Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el corte, costura, confección, adorno y acabado de vestidos y otros artículos manufacturados a base de materiales textiles o de piel, sea que trabajen a mano o a máquina. También quedan incluidos, para facilitar la conversión a la CIUO, los artesanos y operarios en la confección de</p>

Grupo principal	Subgrupo
-----------------	----------

## T I T U L O

guantes de cuero y de calzado hecho principalmente a base de tela.

Excluye: Curtidores, desbastadores, pellejeros, otros operarios en ternería y preparación de pieles y cueros y trabajadores afines n.e.o.c. (Subgrupo 85); operarios en la confección de calzado a base de caucho, rafia o materia plástica (Subgrupo 89); y operarios cuya rama de actividad económica anotada corresponda a la confección de prendas de vestir (Grupo 243 de la CIIU 3/ pero que declaren una ocupación específica no relacionada con el proceso de producción-Subgrupo 85).

- 72 - Zapateros, Remendones y Combinadores de Cuero que Trabajan en la Confección de Productos de este Material

Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el corte, costura y acabado de calzado y otros artículos manufacturados principalmente de cuero, excepto guantes y vestidos. También incluye a los escogedores y combinadores de cueros que trabajan en la confección de productos de este material.

Excluye: Operarios en la confección de calzado de tela (Subgrupo 71), de caucho, rafia u otras fibras y materias plásticas (Subgrupo 89) y de madera (Subgrupo 73) y operarios cuya rama de actividad económica anotada corresponda a la confección de calzado y otros artículos de piel y cuero (Grupos 241 y 242, de la CIIU) pero que declaren una ocupación específica no relacionada con el proceso de producción (Subgrupo 85).

- 73 - Carpinteros, Ebanistas, Toneleros y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el corte, modelado y ajuste de piezas de madera en las industrias de construcción de muebles y de otros artículos de madera, inclusive calzado de este material, sea que trabajen a mano o a máquina.

Excluye: Estibadores, trabajo subterráneo (Subgrupo 50 y 53); y operarios cuya rama de actividad económica anotada corresponda a la elaboración de productos de madera y de corcho (Grupos 250 y 260 de la CIIU), pero que declaren una ocupación específica no relacionada con el proceso de producción (Subgrupo 8Y).

- 74 - Albañiles, Enladrilladores, Colocadores de Vidrios y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con la albañilería, enladrillado, enlosado, enyesado, acabado de cemento, colocación de vidrios, instalación de techos, tejados y materiales aislantes y con otros trabajos afines. También incluye la colocación de vidrios en vehículos, e instalación de materiales aislantes para calderas y tuberías.

Excluye: Decoradores de vidrio y cerámica (Subgrupo 81); talladores de piedra (Subgrupo 89); operarios en la fabricación de ladrillos, baldos

Grupo principal	Sub-grupo	T I T U L O
		<p>sas y tubería de gres (arcilla cocida) para construcción (Subgrupo 81); instaladores de tuberías de metal (Subgrupo 76); y personas que declaran su ocupación en los términos genéricos de obrero, jornalero o trabajador (véase definición del Grupo Principal 9) y que, según la rama de actividad económica anotada, se pueda inferir que trabajan en la industria de la construcción.</p>
75		<p>- Pintores y Empapeladores</p> <p>Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con (a) la pintura y colocación de papeles y otros materiales en paredes, techos, y otras partes de las construcciones; y (b) toda otra clase de trabajos de pintura tal como la de objetos, vehículos, máquinas y letreros.</p> <p>Excluye: Decoradores de vidrio y porcelana (Subgrupo 81) y artistas pintores (Subgrupo 09).</p>
76		<p>- Fontaneros, Montadores de Tuberías, Remachadores y Montadores de Estructuras de Hierro</p> <p>Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con (a) la instalación y conservación de tubería en edificios, en construcciones de otras clases y en medios de transporte; (b) el montaje de estructuras y otras partes metálicas en la construcción u otra clase cualquiera de trabajo que no se relacione con la fabricación o conservación de maquinaria y medios de transporte (Subgrupo 78); (c) la soldadura, por medio de cualquier proceso, de toda clase de obra metálica comprendida en este subgrupo; y (d) la galvanización y la electroplastia.</p>
77		<p>- Electricistas, Instaladores de Cables Eléctricos, Reparadores de Aparatos de Radio y Televisión y Personas en Ocupaciones Afines</p> <p>Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con la instalación y reparación del equipo para la producción, la transmisión y la utilización de la electricidad.</p> <p>Excluye: Operadores de equipo de telecomunicaciones (Subgrupo 26); y operadores de motores fijos para la producción de electricidad (Subgrupo 7X).</p>
78		<p>- Mecánicos, Reparadores de Maquinaria y Vehículos, Operadores de Máquinas-Herramientas y Personas en Ocupaciones Afines</p> <p>Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con (a) el montaje, ensamblado, instalación, reparación y regulación de maquinaria o equipo mecánico; y (b) la operación de máquinas-herramientas.</p> <p>Excluye: Ajustadores de telares (Subgrupo 70); mecánicos e instaladores de equipo eléctrico (Subgrupo 77); mecánicos de aparatos de precisión (Subgrupo 79); y fundidores, laminadores, herreros, forjadores y martilladores (Subgrupo 80).</p>

Grupo  
prin-  
cipal

Sub-  
gru-  
po

## T I T U L O

- 79 - Mecánicos de Aparatos de Precisión, Relojeros, Joyeros y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el montaje, ajuste, reparación y utilización de aparatos de precisión o de mecanismo delicado como en la relojería y la óptica, o que requieren trabajo manual de índole artística como en la joyería y en la orfebrería.

- 7X - Operadores de Motores Fijos, de Máquinas de Excavación y de Elevación, y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con el manejo y mantenimiento de (a) motores fijos de toda clase; (b) grúas, montacargas, máquinas de terraplenar y de construcción. También incluye los aparejadores y empalmadores de cables (excepto de cables eléctricos-Subgrupo 77) en los buques, aviones, obras de construcción y otras partes, y asimismo los aceitadores y engrasadores de maquinarias y vehículos.

Excluye: Marineros de sala de máquinas, fogoneros y engrasadores de barco (Grupo Principal 6); operadores de refrigeradores de productos alimenticios (Subgrupo 83); y operadores de máquinas de empacar (Subgrupo 8X).

- 7Y - Cajistas, Prensistas, Litógrafos, Grabadores, Encuadernadores y Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con las artes gráficas, encuadernación y empaste de publicaciones de todo género. También incluye los operadores de prensas de impresión sobre tejidos, placas de metal y otros materiales distintos del papel.

Excluye: (a) Correctores de pruebas, imprenta (Subgrupo 28); (b) artistas grabadores con buril (Subgrupo 09); grabadores de joyería (Subgrupo 79).

8

- OTROS ARTESANOS Y OPERARIOS

- 80 - Fundidores, Laminadores, Herreros, Forjadores y Otras Personas en Ocupaciones Afines

Incluye: Artesanos y operarios en las ocupaciones de fundición, refinación, laminado, estirado y aleación de metales y producción de otros materiales en las industrias metálicas básicas.

Nota: En este subgrupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con las industrias metálicas básicas (Agrupación 34 de la CIU).

Grupo principal	Subgrupo	T I T U L O
81		<p>- Alfareros, Moldeadores, Sopladores de Vidrio y Otros Trabajadores en las Industrias de Cerámica, Vidrio y Productos de Piedra</p> <p>Incluye: Artesanos y operarios en ocupaciones relacionadas con (a) la alfarería, la cerámica, la fabricación del cemento y del vidrio; (b) la confección de artículos de vidrio; (c) la fabricación de ladrillos, baldosas y tubería de gres (arcilla cocida); y (d) la <u>manufactura</u> de productos abrasivos y otros productos a base de minerales no metálicos. También incluye los decoradores de artículos de cerámica, porcelana o vidrio.</p> <p>Nota: En este subgrupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que trabajan en la alfarería, la cerámica, la industria del vidrio y en la industria de otros productos afines (<u>A</u> agrupación 33 de la CIIU).</p>
82		<p>- Cocedores, Tostadores, Moledores, Destiladores y Otros Operarios de las Industrias Químicas</p> <p>Incluye: Operarios en ocupaciones relacionadas con la fabricación de <u>pa</u>pel, materiales plásticos, hilaza sintética, bebidas alcohólicas, derivados del carbón y del petróleo y otros productos de las industrias químicas y farmacéuticas. También incluye a los operarios en las ocupaciones de rizar , laminar, satinar, engrasar y encerar papel.</p> <p>Excluye: Operarios en ocupaciones relacionadas con la <u>man</u>ufactura de artículos de papel (Subgrupo 86) y de artículos de materia plástica y <u>si</u>milares (Subgrupo 89).</p> <p>Nota: En este subgrupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con las industrias químicas (Agrupaciones 31 y 32 y Grupos 211 y 271 de la CIIU).</p>
83		<p>- Matarifes, Carniceros, Panaderos, Molineros, Cerveceros y Personas en <u>O</u>cupaciones Afines</p> <p>Incluye: Operarios en ocupaciones relacionadas con la <u>fab</u>ricación y <u>con</u>servación en escala industrial de (a) productos alimenticios; y (b) <u>vi</u>no, cerveza y bebidas no alcohólicas.</p> <p>Excluye: Viticultores (Subgrupo 40); envasadores de productos <u>man</u>ufacturados y embotelladores de bebidas (Subgrupo 8X); preparadores de alimentos en las calles (Subgrupo X5).</p> <p>Nota: En este subgrupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con</p>

Grupo principal	Sub-grupo	TITULO
		<p>las industrias alimenticias (Agrupación 20 de la CIIU); vinícolas (Grupo 212 de la CIIU); cerveceras (Grupo 213 de la CIIU); y de bebidas no alcohólicas (Grupo 214 de la CIIU).</p>
	84	<p>- Cigarreros y Otros Operarios en la Elaboración del Tabaco</p> <p>Incluye: Operarios en ocupaciones relacionadas con la preparación del tabaco y su manufactura en cigarros, cigarrillos y otros productos a base del tabaco.</p> <p>Nota: En este grupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con la industria del tabaco (Agrupación 22 de la CIIU).</p>
	85	<p>- Curtidores, Desbastadores, Pellejeros y Otros Operarios en Tenería y Preparación de Pieles y Cueros</p> <p>Incluye: Operarios en ocupaciones relacionadas con la tenería, beneficio y acabado de cueros y pieles para la fabricación de artículos de estas materias primas. También incluye aquellos que clasifican las pieles y cueros antes o inmediatamente después de su preparación.</p> <p>Excluye: Escogedores y combinadores de pieles y cueros antes de su corte para la confección de artículos (Subgrupo 72); y operarios en ocupaciones relacionadas con la confección de prendas de vestir (Subgrupo 71), calzado y otros artículos manufacturados a base de piel o de cuero.</p> <p>Nota: En este grupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con la tenería, el tratamiento y el acabado de pieles y cueros (Grupo 291 de la CIIU).</p>
	86	<p>- Operarios en la Fabricación de Artículos de Papel</p> <p>Incluye: Operarios en ocupaciones relacionadas con la confección y acabado de artículos de papel y cartón tales como bolsas, cajas y otros envases; tarjetas, papel de carta y papel de empapelar (o papel tapiz).</p> <p>Excluye: Operarios en ocupaciones relacionadas con la fabricación y el acabado del papel (Subgrupo 82); la fabricación de estenciles, papeles fotográficos, abrasivos, alquitranados, asfaltados y de fieltro (Subgrupo 89); y la fabricación de artículos de pulpa de madera comprimida o moldeada, tales como platos y utensilios semejantes (Subgrupo 89).</p> <p>Nota: En este grupo quedan incluidos todos los censados que declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero</p>

Grupo principal	Sub-grupo	T I T U L O
		<p>que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen ocupación relacionada con la fabricación de artículos de papel (parte del Grupo 272, de la CIIU).</p>
87		<p>- Operarios en la Fabricación de Maquinaria, Equipo Eléctrico y Equipo de Transporte</p> <p>Incluye: Los censados que no declaren en términos específicos una ocupación que los identifique como mecánicos, electricistas o artesanos u operarios afines incluidos en los Grupos Principales 7 y 8 sino lo hagan en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero" pero que con base en la rama de actividad anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen ocupación relacionada con la fabricación de maquinaria (Agrupación 36 de la CIIU), equipo eléctrico (Agrupación 37 de la CIIU), o equipo de transporte (Agrupación 38 de la CIIU).</p> <p>Excluye: Los censados que se declaren en términos específicos como mecánicos reparadores e instaladores de maquinaria (Subgrupo 78); y electricistas (Subgrupo 77).</p>
89		<p>- Operarios en el Proceso de Producción y Ocupaciones Afines, n.e.o.c.</p> <p>Incluye: Los censados que (a) declaren en términos específicos una ocupación relacionada con el proceso de producción industrial no incluida en ninguno de los subgrupos del Grupo Principal 7, o demás subgrupos del Grupo Principal 8; (b) declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "operario" u "obrero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con la industria fabril no correspondiente a las consideradas en alguno de los subgrupos del Grupo Principal 7 o demás subgrupos de este Grupo Principal.</p>
8X		<p>- Envasadores, Empacadores, Etiquetadores y Otras Ocupaciones Afines</p> <p>Incluye: Operarios en ocupaciones relacionadas con el acondicionamiento y marcación final de los productos industriales para su salida de las fábricas.</p>
8Y		<p>- Operarios en Fábrica y Personas en Ocupaciones Afines, n.e.o.c.</p> <p>Incluye: Los censados que, con base en la rama de la actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen su ocupación en una fábrica y que (a) declaren, en términos específicos, una ocupación no relacionada con el proceso de producción; o (b) declaren su ocupación en uno de los términos genéricos "jornalero" o "trabajador".</p>
9		<p>- OBREROS Y JORNALEROS, N.E.O.C.</p>
90		<p>- Obreros y Jornaleros de Construcción</p> <p>Incluye: Personas que declaren en términos específicos ocupaciones re-</p>

Grupo principal	Subgrupo
-----------------	----------

## T I T U L O

lacionadas con la industria de la construcción no correspondientes a las artesanales asignadas al Grupo Principal 7 o lo hagan en uno de los términos genéricos "operario", "obrero", "jornalero" o "trabajador", pero que con base en la rama de actividad anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con la industria de construcción. También incluye a las personas en ocupaciones no profesionales relacionadas con la topografía y aquellos empadronados como "ayudantes" de carpintero, albañil, o de otro artesano relacionado con la industria de construcción (División 4 de la CIU).

## 91 - Estibadores, Cargadores y Otros Jornaleros del Transporte

Incluye: Personas que declaren en términos específicos, ocupaciones relacionadas con la movilización y manejo de carga en muelles, fábricas, aeropuertos, estaciones de tranvías, autobuses o ferrocarriles y otros lugares públicos, e interiores de fábricas, o lo hagan en uno de los términos genéricos "trabajador" o "jornalero", pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto se pueda inferir que ejercen una ocupación relacionada con el transporte y almacenamiento no asignada a otro subgrupo.

Nota: Para reducir el trabajo que implica la tabulación cruzada por industrias en este subgrupo, podrá ser conveniente el uso de clasificaciones separadas para los trabajadores de las distintas ramas del transporte.

## 92 - Lavaderos, Planchadores, Tintoreros de Establecimientos de Limpieza y Jornaleros Afines

Incluye: Personas que declaren, en términos específicos, ocupaciones relacionadas con la limpieza, tintorería, aplanchado de ropa, o lo hagan en uno de los términos genéricos "trabajador" o "jornalero" y que, en cualquier caso, con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen su ocupación en establecimientos de la clase de servicios mencionados.

Excluye: Lavaderos y aplanchadores en hogar particular (Subgrupo X2).

## 93 - Otros Obreros y Jornaleros

Incluye: Las demás personas en ocupaciones caracterizadas por el empleo del esfuerzo físico más que por requisitos de adiestramiento, ya sea que se declaren en términos específicos que no correspondan a ningún otro subgrupo de este Grupo Principal o lo hagan en uno de los términos genéricos señalados en la definición del mismo, pero que con base en la rama de actividad económica anotada a su respecto, se pueda inferir que ejercen una ocupación no relacionada con las actividades fabriles (Grupo Principal 8), de construcción (Subgrupo 90) o de transporte y almacenamiento (Subgrupo 91).

Grupo principal	Sub-grupo	T I T U L O
X		- TRABAJADORES DE SERVICIOS PERSONALES Y EN OCUPACIONES AFINES
	X0	<p>- Trabajadores de Servicios de Protección</p> <p>Incluye: Trabajadores en ocupaciones que implican principalmente la protección de la persona o la propiedad contra incendios, delitos o accidentes.</p> <p>Excluye: Miembros de las fuerzas armadas, o de fuerzas semi-militarizadas, tales como la guardia nacional o la policía militar (Grupo Principal Y).</p>
	X1	<p>- Cocineras y Otros Sirvientes o Criados en Hogares Particulares</p> <p>Incluye: Trabajadores en ocupaciones relacionadas con la preparación de alimentos, el servicio de comedor, aseo y otros cuidados a los miembros de un hogar particular.</p>
	X2	<p>- Lavanderos y Aplanchadores Empleados de Hogares Particulares</p> <p>Incluye: Trabajadores que, como empleados de hogares particulares, lavan o aplanchan ropas que pertenecen a los miembros de esos hogares.</p> <p>Excluye: Lavanderos y aplanchadores-establecimientos de limpieza (Subgrupo 92).</p>
	X3	<p>- Lavanderos y Aplanchadores por Cuenta Propia</p> <p>Incluye: Trabajadores por cuenta propia que en su propio hogar, lavan o aplanchan ropa que pertenece a miembros de otros hogares.</p>
	X4	<p>- Mozos de Restaurantes y de Cafés, Cantineros y Trabajadores en Ocupaciones Afines</p> <p>Incluye: Trabajadores en las ocupaciones de servir alimentos y bebidas en restaurantes, cafés, clubes o establecimientos similares, en calles y otros lugares públicos y en barcos de pasajeros, trenes, aviones y otros medios de transporte colectivo.</p>
	X5	<p>- Cocineros, Camareros, Encargados de Pensiones y Trabajadores en Ocupaciones Afines no Empleados en Hogares Particulares</p> <p>Incluye: Trabajadores en ocupaciones relacionadas con (a) la preparación de alimentos, el aseo y el cuidado en hogares colectivos tales como hoteles e instituciones de habitación colectiva de toda clase y en los medios de transporte públicos; y (b) el bienestar y la comodidad personal de los miembros de dichos hogares o usuarios de dichos transportes. También incluye a los que preparan y sirven alimentos en las calles y otros lugares públicos.</p>

Grupo principal	Sub-grupo	T I T U L O
Y		- OTROS TRABAJADORES, N.E.O.C., Y TRABAJADORES EN OCUPACIONES NO IDENTIFICABLES O NO DECLARADAS
	Y0	<p>- Miembros de las Fuerzas Armadas del País, en Servicio en su Territorio</p> <p>Incluye: (a) Los miembros de las fuerzas armadas que desempeñan, dentro del propio territorio del país, ocupaciones en las que se considera que están sujetos a la disciplina militar, aun cuando implique funciones semejantes a algunas ocupaciones afines de la población civil, tales como ingenieros militares, médicos y cirujanos militares, pilotos y navegantes de la fuerza aérea, etc. ; (b) los miembros de organizaciones semi-militarizadas tales como la "policía militar" de algunos países.</p> <p>Excluye: Civiles que trabajan en instalaciones militares o en naves de guerra, generalmente en ocupaciones que no implican el manejo de equipo relacionado con el propósito militar de la instalación o nave, tales como cocineros, limpiadores, reparadores, etc., a menos que estén sujetos a la disciplina militar como es el caso de los intendentes, por ejemplo. Excluye, asimismo a los miembros de las fuerzas armadas destacados en alguna actividad civil de tiempo completo, en la que no están sujetos a la disciplina militar.</p>
	Y1	<p>- Miembros de las Fuerzas Armadas del País, Estacionados en el Extranjero</p> <p>Incluye: Miembros de las fuerzas armadas del país, tal como aparecen definidos en el Subgrupo Y0, estacionados (o en servicio) en el extranjero.</p>
	Y2	<p>- Miembros de las Fuerzas Armadas de Otros Países, Estacionados en Este País</p> <p>Incluye: Personas extranjeras declaradas como personal militar en servicio en el país que levanta el censo.</p>
	Y3	<p>- Personas que Buscan sus Primeros Empleos</p> <p>Incluye: Personas que buscan sus primeros empleos, para quienes no se puede registrar una clase verdadera de ocupación, sino solamente una ocupación para la cual pueden haber sido entrenadas.</p>
	Y4	<p>- Personal Diplomático y Consular, n.e.o.c.</p> <p>Incluye: (a) Diplomáticos y cónsules que prestan sus servicios en embajadas, legaciones, consulados u organizaciones internacionales mantenidas en países extranjeros, y a quienes paga el país que levanta el censo; (b) otros ciudadanos del país que levanta el censo, con investidura diplomática reconocida en el país extranjero donde prestan sus servicios; (c) personas extranjeras con investidura diplomática reconocida en el país que levanta el censo.</p>

Grupo principal	Sub-grupo	T I T U L O
X6	- Barberos, Peluqueros, Embellecedores y Trabajadores Afines	Incluye: Trabajadores en la prestación de servicios especializados relacionados con la apariencia y presentación de las personas.
X7	- Porteros, Conserjes, Ascensoristas en los Edificios y Trabajadores en Ocupaciones Afines	Incluye: Trabajadores en ocupaciones relacionadas con (a) la limpieza y el aseo de los edificios públicos, oficinas, establecimientos de comercio, inmuebles de alquiler y hogares particulares de los cuales no sean empleados privativos, y el cuidado y operación de las respectivas instalaciones; y (b) otros servicios prestados colectivamente a los ocupantes de edificios de apartamentos o de oficinas.
X8	- Atletas, Deportistas y Trabajadores en Ocupaciones Afines	Incluye: Trabajadores en ocupaciones remuneradas relacionadas con la participación en competiciones atléticas y deportivas, la vigilancia de dichas competiciones, la enseñanza y el desarrollo de la cultura física de los atletas y deportistas.
X9	- Fotógrafos y Trabajadores Afines	Incluye: Trabajadores en ocupaciones relacionadas con la toma de fotografías y el manejo de cámaras cinematográficas y de televisión.  Excluye: (a) Fotograbadores (Subgrupo 7Y); y (b) reveladores de fotografía (Subgrupo 85).
XX	- Embalsamadores y Directores de Pompas Fúnebres	Incluye: Trabajadores en ocupaciones relacionadas con la conservación de cadáveres humanos, la organización de los funerales, el sepelio, y la realización de tareas relacionadas.  Excluye: Gerentes y Administradores de establecimientos en los que se venden ataúdes y otros artículos funerarios (Grupo Principal 1); y vendedores de los mismos establecimientos (Grupo Principal 3).
XY	- Otros Trabajadores de Servicios	Incluye: Los demás trabajadores en ocupaciones relacionadas con la prestación de servicios personales o colectivos afines o comparables con las de los trabajadores de los subgrupos anteriores.

Grupo principal	Sub-grupo
-----------------	-----------

## T I T U L O

- Excluye: Diplomáticos y cónsules presentes en el país que levanta el censo y que son ciudadanos de dicho país, quienes deberán asignarse, en cambio, al Subgrupo 10, Grupo Unitario 10.0.

Y5

- Personas que Declaran Ocupaciones no Identificables

Incluye: Las personas que declaran sus ocupaciones en términos tan vagos o tan evidentemente erróneos que su asignación a un grupo principal o subgrupo ocupacional específico sería dudosa, aún sobre la base de información obtenida con respecto al grupo de rama de actividad económica y la posición ocupacional.

Y6

- Personas que No Declaran Ocupación Alguna

Incluye: Personas que no declaran ocupación alguna, y para quienes no se debe intentar hacer una clasificación ocupacional como tal, sino sólo una agrupación basada, posiblemente, sobre la rama de actividad económica informada.

Y7

- Personas que Viven en Grupos Fuera de la Estructura Socio-Económica del País

Incluye: Personas que no pueden ser enumeradas individualmente debido a que viven en grupos fuera de la estructura socio-económica del país.

## 15° - Rama de actividad económica

El concepto "rama de actividad económica", implica la obtención de información sobre el sector de la economía dentro de la cual la persona ejerce, o ha ejercido, la ocupación anotada.

La población "económicamente activa" fue clasificada, según las diez Divisiones contenidas en la CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, cuyo empleo fuera recomendado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Señálase, a los efectos de la correcta interpretación de los guarrismos insertos en los cuadros correspondientes que:

- 1 - Los desocupados que buscaban trabajo por primera vez se incluyeron en la División 9 - Actividades no bien especificadas.
- 2 - Los desocupados en el momento del censo, que anteriormente habían trabajado, figuran en la División correspondiente a la última ocupación que el censado hubiera tenido.

La versión actualizada al año del censo, de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, en lo referente a las Divisiones que comprende, se transcribe a continuación, en sus aspectos más ilustrativos

### DIVISION 0 - AGRICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA

**Agricultura y ganadería:** comprende cultivos de campo, frutas, semillas, hortalizas, flores, tanto al aire libre como en invernadero; plantaciones de té, café y caucho; cría de ganado, aves de corral, conejos, animales destinados a la producción de pieles u otros animales, abejas; y producción de leche, lana, pieles, huevos y miel.

**Servicios agrícolas:** servicios de agricultura, ganadería y horticultura a base de honorarios o por contrata, tales como recolección, empaçado y trilla, descascamiento y desgrane, y preparación de tabaco para su subasta; esquila, servicios de veterinaria, hospitales para animales y centros para el cuidado de los mismos, destrucción de plagas, pulverización, poda, recogida y envase; y administración de sistemas de riego y alquiler de maquinaria agrícola.

**Silvicultura:** bosques; plantación, repoblación y conservación de bosques; recolección de toda clase de productos no cultivados, tales como gomas y resinas, látex, savias, cortezas, hierbas, frutas y flores silvestres, musgos, hojas, agujas de pino, cañas y raíces. Incluye la extracción, concentración y destilación de savias y la producción de carbón vegetal cuando se efectúa en los bosques.

**Extracción de madera:** corte de árboles y desbaste de troncos; desbaste y labrado de postes, bloques; rollos y otros productos de la madera; y transporte de trozas. Los aserraderos que funcionan en los bosques figuran en la División 2 - 3.

**Caza y repoblación de animales:** caza de animales salvajes por el procedimiento ordinario y mediante trampas, y repoblación de animales con fines lucrativos, no relacionados con la caza como deporte.

**Pesca:** pesca comercial de altura, litoral y costera, sin incluir la que efectúan los barcos-fábricas. Comprende la presa o captura de peces, crustáceos y moluscos; la

caza de focas; la recolección de algas, conchas, perlas, esponjas y otros productos de alta mar y de aguas costeras. También incluye la ostricultura.

Pesca de altura en barcos-fábricas destinados a la pesca de ballenas, sardinas, otras especies de peces, crustáceos, moluscos y otros productos de alta mar y de aguas costeras. Estos barcos deben estar provistos de instalaciones para conservar, elaborar o enlatar la pesca.

Captura de peces y recolección de plantas acuáticas silvestres en aguas interiores y en lagunas artificiales, con objeto de destinarlos al mercado. También comprende la explotación de criaderos y viveros de peces.

#### DIVISION 1 - EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

Comprende: la extracción de minerales que se encuentran en la naturaleza en estado sólido, líquido o gaseoso. En esta división se incluyen las minas subterráneas y a cielo abierto, las canteras y los pozos de petróleo, con todas las actividades complementarias para preparar y enriquecer menas y otros minerales en bruto, tales como trituración, molienda, lavado y clasificación por calidad. También incluye los trabajos de exploración de yacimientos y la preparación del terreno para las operaciones de extracción.

#### DIVISIONES 2-3 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Comprende las actividades de transformación mecánica o química de substancias inorgánicas u orgánicas en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en fábricas o en el domicilio, o que los productos se vendan al por mayor o al por menor. El montaje de las partes que componen los productos manufacturados también se considera como producto manufacturado, excepto en los casos en que tal actividad deba incluirse propiamente en el grupo Construcción. Los establecimientos que se dedican principalmente a trabajos de reparación figuran en la División de la Industria Manufacturera correspondiente a la clase de producto reparado.

#### DIVISION 4 - CONSTRUCCION

Comprende la construcción, reparación y demolición de edificios, carreteras, calles y atarjeas, los trabajos básicos de construcción, tales como alcantarillas y conducciones de agua, terraplenes de ferrocarril, vías férreas, muelles, túneles, ferrocarriles subterráneos, carreteras elevadas, puentes, viaductos, presas, obras de drenaje, trabajos sanitarios, acueductos, obras de riego y control de las inundaciones, centrales hidroeléctricas, instalaciones hidráulicas, conducciones de gas, oleoductos y otros tipos de construcción fundamental; trabajos marítimos, tales como dragado, eliminación de rocas submarinas, instalación de pilotes, bonificación de tierras, construcción de puertos y canales; perforación de pozos de agua; aeropuertos; campos de atletismo; canchas de golf; piscinas; canchas de tenis; zonas de estacionamiento; sistemas de comunicación, tales como líneas telefónicas y telegráficas, y toda otra clase de construcción realizada por empresas particulares o autoridades públicas. También se incluyen en este grupo a los contratistas especializados en el ramo de construcción, tales como carpinteros de armar, plomeros, enlucidores y electricistas.

Esta división no comprende los trabajos de construcción, reparación y demolición, realizados accesoriamente por el personal de una empresa para su propio uso, si tal empresa figura en otra división.

#### DIVISION 5 - ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

Comprende la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica; producción y distribución de gas para consumo doméstico o industrial; captación, purificación

y distribución de agua para uso doméstico e industrial; servicios sanitarios de destrucción de desperdicios y eliminación de aguas de albañal.

#### DIVISION 6 - COMERCIO

Comprende la reventa (venta sin transformación) de productos a unidades industriales o comerciales, a instituciones y al Estado. Importadores y exportadores; oficinas y agentes de ventas de empresas manufactureras; comisión y corretaje; lonjas de comercio; estaciones de venta de petróleo al por mayor; acopiadores y compradores de productos agrícolas y cooperativas para la venta de productos agrícolas. Incluye la reventa de materiales, maquinaria y equipos industriales y de construcción; maquinaria agrícola, aperos y suministros y equipo profesional y comercial. También se incluyen las operaciones de almacenaje, clasificación, agrupación y división de la carga, y las de reembalaje, excepto en recipientes herméticos, cuando se relacionan con la reventa.

La reventa (venta sin transformación) de productos para consumo o uso personal o doméstico. Comprende las estaciones de gasolina y agentes de venta de automóviles al por menor; vendedores ambulantes y buhoneros, y cooperativas de consumo; la venta de artículos alimenticios y de bebidas para el consumo en los locales. En esta División se incluye a: bancos y otros establecimientos financieros; seguros y bienes inmuebles.

#### DIVISION 7 - TRANSPORTES, ALMACENAJE Y COMUNICACIONES

Comprende el transporte de pasajeros y de carga por tierra, agua o aire; los servicios relacionados con el transporte; los almacenes que proporcionan servicios a personas que no son sus propietarios; empresas telefónicas, telegráficas, de radiocomunicación y otros servicios de comunicaciones.

Transportes: comprende el transporte por: ferrocarril, tranvías y ómnibus, transporte de pasajeros por carretera, exceptuando el transporte por ómnibus, transporte por carretera no clasificado en otra parte, transporte por mar, exceptuando el cabotaje, transporte por agua, exceptuando la navegación de altura, transporte aéreo.

Servicios conexos con el transporte: comprende los servicios conexos con el transporte, tales como expedición, embalaje, etc.; agencias de transporte (inclusive las agencias de turismo); alquiler de vagones de ferrocarril; corredores marítimos, e inspección, examen de muestras y determinación del peso. También incluye la explotación de corrales para ganado, que proporcionan encerraderos, alimento y espacio para la venta de animales custodiados temporalmente en espera de su venta o en tránsito hacia o desde el mercado.

Transportes no clasificados en otra parte.

Depósito y almacenaje: comprende la explotación de servicios de esta índole; tales como almacenes (inclusive los de depósito), frigoríficos, guardamuebles y servicios de cajas de seguridad, cuando tal almacenaje se ofrece como servicio independiente.

Comunicaciones: comprende servicios de comunicación proporcionados al público por correo, telégrafo o radio, bien sea la recepción acústica o visual. También se incluyen los servicios de intercambio o registro de mensajes.

#### DIVISION 8 - SERVICIOS

Servicios gubernamentales: comprende servicios dependientes de la administración central, provincial o local, inclusive organizaciones tales como las fuerzas armadas, la policía y los ministerios y oficinas administrativas del gobierno.

Instrucción pública: comprende establecimientos de enseñanza de todas clases, ya sean del Estado o particulares. Este grupo comprende universidades, colegios uni

versitarios, escuelas primarias y secundarias, escuelas técnicas, profesionales y comerciales, jardines de infantes, cursos por correspondencia, escuelas de perfeccionamiento, profesores particulares, escuelas para ciegos y sordomudos, escuelas de artes y oficios, de música, de danza y otras escuelas de bellas artes, y escuelas para aprender a guiar vehículos automotores.

**Servicios médicos y sanitarios:** comprende servicios médicos, quirúrgicos, dentales y otros servicios sanitarios. Hospitales, sanatorios, clínicas y otras instituciones similares; clínicas de maternidad y pediatría; enfermeras y parteras, bien trabajen en servicios sanitarios organizados o por cuenta propia; salas de consulta o clínicas de médicos, cirujanos y otros profesionales de la medicina; pedicuros, osteópatas y profesionales que utilizan la fisioterapia y otras prácticas similares; cirujanos-dentistas, y laboratorios médicos y dentales.

**Institutos científicos y de investigación:** comprende organizaciones dedicadas principalmente a la investigación, por lo general sin fines de lucro, en ciencias agrícolas, biológicas, físicas y sociales. Se incluyen los institutos meteorológicos y las organizaciones dedicadas a investigaciones médicas.

**Organizaciones religiosas:** comprende organizaciones religiosas y establecimientos mantenidos por ellas para el culto o para el fomento de actividades religiosas. Los demás establecimientos dirigidos por organizaciones religiosas, tales como hospitales, instituciones docentes y de beneficencia y salas de lectura, figuran en el grupo respectivo.

**Instituciones de asistencia social:** comprende las instituciones que funcionen sin fines lucrativos para fomentar el bienestar de la colectividad (inclusive las dirigidas por los gobiernos), tales como la Cruz Roja, organizaciones dedicadas a la colecta y distribución de donativos para fines de beneficencia, asociaciones de ayuda al viajero, sociedades de asistencia jurídica, sociedades de socorro a la infancia, guarderías infantiles, orfanatos, asilos de ancianos, hogares para ciegos, organizaciones de beneficencia e instituciones similares.

**Asociaciones comerciales y profesionales y organizaciones obreras:** comprende asociaciones comerciales, cámaras de comercio, juntas de comercio, asociaciones profesionales; organizaciones obreras y otras organizaciones similares de empleadores y empleados.

Bibliotecas, museos y jardines botánicos y zoológicos.

**Servicios prestados al público, no clasificados en otra parte:** comprende organizaciones políticas y asociaciones cívicas y sociales, y fraternidades.

Servicios prestados a las empresas.

**Servicios jurídicos:** comprende las oficinas de abogados y procuradores que proporcionan servicios jurídicos a particulares u organizaciones.

Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

**Servicios técnicos:** comprende asesoría técnica, levantamiento de planos de edificios y oficinas de estudios técnico científicos y laboratorios de experimentación.

**Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte:** comprende agencias de publicidad, de información sobre crédito y cuestiones financieras, y de ajuste y cobranza de cuentas; trabajos de duplicación, impresión heliográfica, reproducción fotostática, dirección de la correspondencia, envíos postales y servicios de taquimecanografía; preparación y venta de listas clasificadas de domicilios de personas y empresas; agencias de colocación; agencias de información y de noticias, periodistas y escritores, modistos, y consultores comerciales e industriales no clasificados en otra parte.

**Servicios de esparcimiento:** comprende producción y distribución de películas cinematográficas y explotación de cinematógrafos; servicios relacionados con la producción y distribución de las películas cinematográficas, tales como revelado, cor

te y montaje de películas; alquiler y reparación del material cinematográfico y oficinas de contratación de actores.

Teatros y servicios conexos: comprende los teatros, compañías de ópera, organizaciones de conciertos y compañías teatrales; servicios tales como las agencias de contratación de actores y de venta de billetes; estudios de radiodifusión y televisión; orquestas para bailes, orquestas sinfónicas y artistas empleados a base de contrato o mediante el pago de una suma fija, y grabación de discos para fonógrafo.

Servicios de esparcimiento, exceptuando teatros y cinematógrafos: comprende escuelas y salas de baile; boleras, salas de billar; clubs y canchas de béisbol, cricket, fútbol y hockey; campos de atletismo y promotores de deportes; playas, piscinas de natación; pistas de patinaje sobre hielo o sobre ruedas; escuelas de equitación; gimnasios; canchas de tenis; campos de golf; hipódromos; parques y salas de diversiones; exposiciones; atracciones de feria; salas de tiro al blanco; circos, y otros deportes, centros de diversión y recreo.

Servicios personales.

Servicios domésticos: casas particulares que contratan trabajadores dentro y fuera de la casa para ocupaciones que se suelen considerar como servicios domésticos. Este grupo comprende empleados tales como institutrices, preceptores y secretarios particulares.

Restaurantes, cafés, tabernas y otros establecimientos que expenden bebidas y comidas: incluye los establecimientos que venden al por menor alimentos y bebidas, preparados para el consumo inmediato en sus locales.

Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento: comprende los establecimientos que, mediante el pago de una suma, proporcionan hospedaje, lugar y servicios para acampar, bien estén abiertos al público en general o reservados a los miembros de una organización. Este grupo también incluye los servicios de restaurantes explotados conjuntamente con los de alojamiento.

Lavanderías y servicios de lavandería; limpieza y teñido: comprende lavanderías mecánicas y a mano; suministro de ropa blanca lavada y planchada (uniformes, delantales, manteles, toallas, servilletas o pañales) por contrata, y limpieza, planchado, teñido y reparación de prendas de vestir y artículos domésticos.

Peluquerías y salones de belleza.

Estudios fotográficos y fotografías comerciales: comprende retratos fotográficos; revelado e impresión de películas, exceptuando las cinematográficas, y fotografías para agencias de publicidad, editoriales y otros fines industriales.

Servicios personales no clasificados en otra parte: comprende servicios tales como los de pompas fúnebres y de cremación, limpieza de calzado, limpieza de chimeneas y ventanas, destrucción de parásitos, desinfección y fumigación, alquiler de trajes y demás servicios personales.

#### DIVISION 9 - ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS

Actividades no bien especificadas: comprende este grupo a las personas que en los censos de población o encuestas similares efectuados para obtener información de los particulares, no proporcionan datos suficientes sobre la profesión a que se dedican para poder clasificarlas. En las encuestas que tienen por objeto distribuir a la población según su actividad económica, se incluye a las personas que solicitan trabajo, pero que no han desempeñado ningún empleo con anterioridad.

## 16° - Categoría de ocupación

Este concepto implica la obtención de información sobre las categorías básicas siguientes:

- 1 - Empleadores: Las personas que explotan su propia empresa económica, o ejercen por su propia cuenta una profesión u oficio, y que tiene uno o más trabajadores remunerados.
- 2 - Trabajadores por cuenta propia: Las personas que explotan su propia empresa o que ejercen por su propia cuenta una profesión u oficio, pero no tienen ningún trabajador remunerado. Dichas personas pueden trabajar solas o asociadas.
- 3 - Trabajadores con remuneración: Las personas que trabajan para un empleador público o privado y perciben una remuneración en forma de salario, sueldo, comisiones, pagos a destajo o pagos en especie.
- 4 - Trabajadores familiares: Las personas no remuneradas, que ejercen una ocupación en una empresa económica explotada por un miembro de su familia.
- 5 - Otros: Personal no clasificado en las categorías precedentes, entre las cuales están los miembros activos de cooperativas, las personas que buscan trabajo por primera vez, las personas que no pueden asignarse a una determinada categoría y aquellas otras personas activas cuya categoría no ha sido debidamente indicada.

# CEDULA PARA POBLACION

CUESTIONARIO			1	2
1	¿Cuál es el nombre y apellido del censado? (Si tiene más de un nombre, escriba completo el primero y las iniciales de los demás, pero no abrevie los apellidos. Para las mujeres casadas o viudas escriba completos los apellidos de soltera o de casada)			
2	¿Qué parentesco o vínculo tiene con el Jefe del Hogar Censal? (Empadroné primero al Jefe, luego a su esposa e hijos solteros, después a los hijos casados —o viudos— con sus respectivos cónyuges e hijos lo sea los nietos del Jefe), después a los demás parientes, y finalmente a cualquier otra persona que forme parte del hogar censal.)		Jefe	
3	¿Es Varón o Mujer?			
4	¿Qué edad tiene y en qué fecha nació? (Debajo de la palabra AÑOS escriba el número de años que cumplió en su último cumpleaños y luego el día, mes y año en que nació. Si aun no cumplió un año, anote 0 y luego la fecha de nacimiento)		AÑOS	FECHA
5	¿Cuál es su estado civil? (Indique si es soltero, casado, viudo, separado, divorciado, o si vive en unión conyugal de hecho.) Si es casado, viudo, separado, o divorciado, indique el año de su último matrimonio. Si vive en unión de hecho, indique el año en que se inició ésta.		ESTADO CIVIL	AÑO
6	a	¿Dónde nació? Si nació en la Rep. Argentina, en este renglón indique en qué provincia (o Capital Federal), pero si nació en el extranjero indique solamente el nombre del país.		
	b	A los que nacieron en la Rep. Argentina pregúnteles además en qué ciudad, pueblo, localidad o paraje nació.		
7	a	¿En qué año llegó al país para radicarse en él?		
	b	Si nació en el extranjero, formule además estas preguntas: ¿Dónde fijó su residencia al llegar al país? En este renglón indique la provincia (o Capital Federal) en que se radicó.		
	c	¿Se ha naturalizado argentino? (Conteste sí o no)		
	d			
8	a	¿Dónde reside habitualmente? En este renglón indique el nombre de la provincia (o Capital Federal) en que reside.		
	b	En este renglón indique el nombre de la ciudad, pueblo, localidad o paraje.		
9	a	¿Desde qué año vive en el lugar de su residencia habitual?		
	b	¿Dónde vive antes de ir a este renglón indique la provincia (o Capital Federal).		
	c	En este renglón indique la ciudad, pueblo, localidad o paraje.		
10	¿Sabe leer y escribir? (conteste sí o no)			
11	¿Asiste actualmente a algún establecimiento educacional oficial o incorporado, o no concurre pero concurre, o nunca concurre? (Conteste: asiste, concurre o nunca concurre.)			
12	a	¿Qué ciclo de enseñanza está cursando? (Preescolar, primaria, secundaria, superior o universitaria.) Si actualmente no concurre, indique el ciclo más alto que cursó.		
	b	¿Qué clase de enseñanza recibe? (Primaria, bachillerato, odontología, artes y oficios, etc.) Si actualmente no concurre, indique la clase de enseñanza que recibió, en el ciclo más alto cursado.		
	c	¿Qué grado o año está cursando o cuál fué el último grado o año que aprobó antes de dejar de concurrir? (Jardín de infantes, 1º inferior, 1º superior, primero, segundo, etc.)		
	d	¿Obtuvo algún título oficial? (Indique sólo el título obtenido en el ciclo más alto completado.)		
13	Para las personas de 7 a 21 años de edad que NUNCA CONCURRIERON a la escuela o que NO COMPLETARON EL CICLO PRIMARIO, pregunte la causa por la cual no fueron a la escuela o dejaron de ir antes de aprobar el 6º grado.			
14	Para las personas de 14 y más años de edad, pregunte si TRABAJA o si está DESEOCUPADA pero BUSCA TRABAJO (Conteste Trabaja o Desocupada respectivamente.) Si no trabaja, ni busca trabajo, indique si es AMA DE CASA, JUBILADO, PENSIONADO, RECLUIDO, ESTUDIANTE, INCAPACITADO FISICAMENTE, o exprese cualquier otra causa de inactividad.			
15	a	¿Qué categoría tiene en su empleo actual? (Diga si es patrón, obrero o empleado, trabajador por cuenta propia o ayuda familiar no remunerada.) Si es un desocupado, diga qué categoría tenía en su última ocupación y si nunca trabajó anteriormente, conteste: Busca trabajo por 1ª vez.		
	b	¿Qué tareas desempeña en su trabajo? (Carpintero, cajero, etc.) Si es un desocupado, diga qué tareas desempeñó en su último trabajo y si nunca trabajó anteriormente, indique la profesión para la cual está preferentemente habilitado o bien qué tipo de ocupación busca.		
	c	¿En qué clase de establecimiento trabaja? (Fábrica de dulces, carpintería mecánica, empresa constructora, etc.) Si se trata de un desocupado, indique en qué establecimiento trabajó en su última ocupación.		
16	Para los que trabajan indique si tienen otra ocupación remunerada además de la declarada en la pregunta anterior (conteste solamente sí o no)			
17	¿Qué religión profesa?			
18	¿El censado padece algún impedimento físico de carácter permanente? (Si la respuesta es afirmativa, especifique el tipo de impedimento de acuerdo a las instrucciones del Manual de Empadronamiento)			
19	Para las mujeres casadas, viudas, separadas o divorciadas, pregunte ¿Cuántos hijos nacidos vivos tuvo? (Requiera el número total de hijos vivos tenidos, aunque pertenezcan a varios matrimonios.)			

Nombre y Apellido del Censista \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



